

Quito, 19 mayo de 2017

249-175902

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

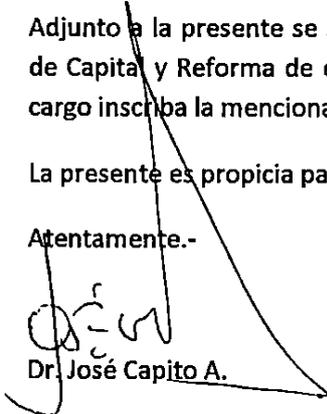
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar los cuatro testimonios de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la compañía LABLINK S.A., a fin de que el Registro a su cargo inscriba la mencionada escritura.

La presente es propicia para manifestarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente.-


Dr. José Capito A.

Mat. 4572 C.P.A.



16/06/17

Nº TRAMITE: 38258-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Factura: 002-002-000020032



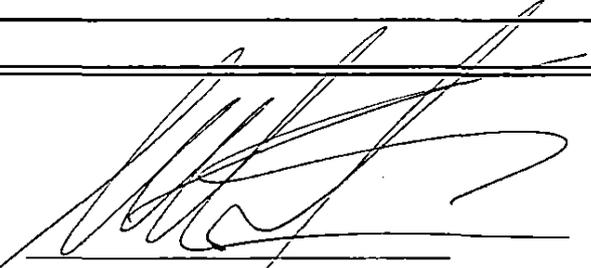
20171701065P0053



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701065P00537						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL CON APOORTE DE BIENES INMUEBLES / MUEBLES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2017, (9:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LABLINK S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792486289001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GALIA DELFINA APARICIO REYES
Jurídica	HOSPIFUTURO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791807685001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	299000.00						




NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

- 1 -
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 ...RIO

2017	17	01	65	65
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

2
3
4
5
6
7
8
9 AUMENTO ~~DE CAPITAL~~ Y REFORMA Y CODIFICACION DE
10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
11 LABLINK SOCIEDAD ANÓNIMA
12 CUANTÍA: USD \$ 299.000,00

13
14
15
16 DI: 3 COPIAS

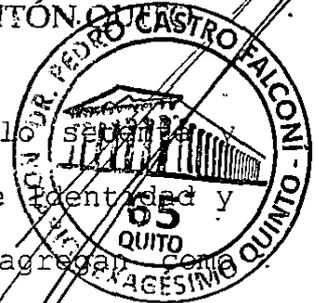
17 MAEM

18
19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, capital de la República del
22 Ecuador, hoy día LUNES VEINTE (20) DE MARZO DEL
23 AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Doctor Pedro
24 Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto
25 del Cantón Quito, comparece la señora GALIA
26 DELFINA APARICIO REYES, de estado civil soltera,
27 en su calidad de Gerente General de la compañía
28 LABLINK SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como la acredita el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 nombramiento que en copia se agrega como
2 habilitante, con domicilio legal en la avenida
3 diez de Agosto N treinta y nueve guion ciento
4 cincuenta y cinco (N39-155) y calle Diguja, que su
5 número telefónico es: dos dos sesenta y seis
6 doscientos once (2266211), que la dirección de
7 correo electrónico es:
8 galia.aparicio@hospitalaxxis.com.ec; y, el Doctor
9 **MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO**, casado, en su
10 calidad de Gerente General de la compañía
11 **HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal
12 en la avenida diez de Agosto N treinta y nueve
13 guion ciento cincuenta y cinco (N39-155) y calle
14 Diguja, que su número telefónico es: dos dos
15 sesenta y cinco cuatrocientos ocho (2265408), que
16 la dirección de correo electrónico es:
17 anaranjop56@hotmail.com.- Los comparecientes
18 declaran ser, mayores de edad, legalmenté capaces
19 para contratar y poder obligarse, a quien de
20 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
21 sus documentos de identidad, mismos que los
22 comparecientes solicitan sean agregados a esta
23 escritura, y autorizan al suscrito Notario
24 mediante la suscripción del presente instrumento
25 la obtención del certificado electrónico de datos
26 de identidad ciudadana de la Dirección General del
27 Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
28 través del convenio suscrito con esta notaría,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO. QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 conforme a lo dispuesto en el artículo
2 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
3 Datos Civiles, certificados que se agregan como
4 habilitantes, bien instruidos que fueron los
5 comparecientes, por mí el Notario sobre el objeto
6 y resultados de esta escritura pública a la que
7 proceden de una manera libre y voluntaria, me
8 piden que eleve a escritura pública el contenido
9 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
10 que transcribo íntegramente a continuación es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
13 una de Aumento de Capital y Reforma y Codificación
14 de Estatutos, contenido en las siguientes
15 cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura de Aumento de Capital, la señora **GALIA**
18 **DELFINA APARICIO REYES**, en su calidad de Gerente
19 General y por lo tanto representante legal de la
20 compañía **LABLINK S.A.**, tal como se desprende del
21 nombramiento que como habilitante se adjunta a la
22 presente escritura.- La compareciente es de
23 nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
24 y hábil en derecho para obligarse y contratar,
25 domiciliado en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA**
26 **SEGUNDA:- ANTECEDENTES. UNO.-** Mediante escritura
27 pública, otorgada ante la Notaría Trigésima
28 Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Acosta, el quince de noviembre de dos mil trece,
2 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
3 Quito, el diez de febrero del dos mil catorce, se
4 constituyó la compañía LABLINK S.A.- DOS.- En la
5 actualidad los accionistas de la compañía son: La
6 compañía HOSPIFUTURO S.A., propietario de once mil
7 novecientos treinta y cinco acciones de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una; Grupo
9 HOLDLEVC HOLDING S.A., propietario de once mil
10 seiscientos veinte y cinco acciones de un dólar de
11 los Estados Unidos de América cada una; Doctor
12 LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDEZ, propietario de
13 tres mil setecientos veinte acciones de un dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una; y, JUAN
15 ANTONIO SGHIRLA YANEZ, propietario de tres mil
16 setecientos veinte acciones de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una. **TRES.-**
18 Mediante Acta de Junta General Ordinaria de
19 accionistas de la compañía LABLINK S.A., realizada
20 el día doce de marzo de dos mil quince, cuya copia
21 debidamente certificada se agregan como
22 habilitante, se aprobó aumentar el capital actual
23 de la compañía en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y
24 NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA, dividido en doscientas noventa y nueve
26 mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
27 de los Estados Unidos de América cada una,
28 mediante la aportación de un bien inmueble y en

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN CASTRO FALCONI



1 numerario, según consta en las
2 siguientes, quedando el capital suscrito y pagado
3 de la compañía en TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
5 trescientas mil acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una.- **CUATRO.**- En la misma acta, se aprobó por
8 unanimidad reformar los Estatutos de la empresa y
9 autorizar a la Gerente General de la compañía
10 suscriba las escrituras respectivas. **CINCO.**-
11 Mediante Acta de Junta Universal de accionistas de
12 la compañía LABLINK S.A., realizada el veinte y
13 ocho de diciembre de dos mil diez y seis, cuya
14 copia debidamente certificada se agrega como
15 habilitante, y tomando en consideración la
16 existencia de un aumento de capital por
17 reinversión de utilidades, se aprobó por
18 unanimidad la Ratificación y rectificación del
19 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
20 compañía LABLINK S.A., en la suma de TRESCIENTOS
21 DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
23 trescientas diez mil novecientos treinta y cinco
24 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una, mediante
26 la aportación de un bien inmueble y en numerario,
27 según consta en las cláusulas siguientes, quedando
28 el capital suscrito y pagado de la compañía en

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXACÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 TRESIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en trescientas treinta
3 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 de los Estados Unidos de América cada una.- **SEIS.**
5 En la misma acta, se aprobó por unanimidad
6 reformar los Estatutos de la empresa y autorizar a
7 la Gerente General de la compañía suscriba las
8 escrituras respectivas. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO**
9 **DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con base a los
10 antecedentes señalados, la compareciente señora
11 GALIA DELFINA APARICIO REYES, a nombre y
12 representación de la compañía LABLINK S.A., en su
13 calidad Gerente General y por lo tanto
14 representante legal de la empresa, otorga las
15 siguientes declaraciones: **UNO.-** Se aumenta el
16 capital de la compañía LABLINK S.A., mediante la
17 emisión de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE mil
18 acciones, nominativas e indivisibles de un dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una; es
20 decir, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
21 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto
22 es hasta alcanzar la suma de TRESIENTOS TREINTA
23 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 divididos en TRESIENTAS TREINTA MIL acciones,
25 nominativas e indivisibles de un dólar cada una.-
26 **DOS:-** Este aumento de capital, se lo realizara con
27 aporte del accionista HOSPIFUTURO S.A. de varios
28 inmuebles, cuyo detalle e individualización se los

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXACÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 describe en la cláusula cuarta, y valorados por
2 los socios en DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO
3 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, y sobre la base de la valoración hecha de
5 los inmuebles y que reposa en los archivos de la
6 compañía; así como también, el socio HOSPIFUTURO
7 se compromete a aportar la suma de DIECIOCHO MIL
8 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA, en efectivo, aumento que se refleja en
10 el cuadro de aumento de capital constante la
11 cláusula quinta de esta escritura de Aumento de
12 Capital y Reforma de Estatutos. **TRES.-** Los
13 accionistas restantes en la misma acta han
14 renunciado su derecho preferente en este Aumento
15 de Capital y Reforma de Estatutos.- **CUATRO.-** La
16 señora GALIA DELFINA APARICIO REYES, en calidad de
17 Gerente General de LABLINK S.A., declara bajo
18 juramento lo siguiente: a) Que la compañía
19 LABLINK S.A. no adeuda al Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social por aportes patronales o por otro
21 concepto de índole laboral.- b) Que la
22 integración del capital social de la compañía
23 constante en la presente escritura de aumento de
24 capital y reforma de estatutos, es correcta y así
25 ha sido registrado en los libros contables de
26 LABLINK S.A., a los cuales se remite en caso de
27 ser necesario. **CLAUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE**
28 **DOMINIO.- UNO.-** El accionista Aportante es

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 propietaria del CONSULTORIO cero-cero tres guion A
2 (003-A) (LABORATORIO); BODEGA DE TRES (3) CON
3 PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO
4 CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y,
5 BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO",
6 situada en la Avenida Diez de Agosto número cinco
7 mil ochocientos sesenta y uno sector la Y, de la
8 parroquia Benalcazar del cantón Quito, dentro de
9 las especificaciones y linderos detallados dentro
10 de este contrato, y que lo que adquirió de la
11 siguiente manera: **A)** El lote de terreno ubicado en
12 la Avenida Diez de Agosto, que lo adquirieron a la
13 Compañía Mercurio Sociedad Anónima en Liquidación,
14 mediante escritura pública de Compraventa
15 celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos,
16 Notario Primero del cantón Quito, con fecha cuatro
17 de diciembre de año dos mil dos, y debidamente
18 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
19 Quito, el diecinueve de diciembre del año dos mil
20 dos.- **B)** El lote de terreno situado en la Avenida
21 Diez de Agosto, número cinco mil ochocientos
22 ochenta y uno sector la "Y", parroquia
23 Benalcázar:- Que lo adquirieron de la siguiente
24 forma:- **B. UNO.)** El departamento signado con la
25 letra D, mediante escritura de compraventa al
26 señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y su
27 cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila,
28 celebrada el dieciséis de diciembre del año dos

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 mil dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito,
2 doctor Jorge Machado; y, debidamente inscrita el
3 ocho de enero del año dos mil tres.- B. DOS) Los
4 departamentos signados con las letras A, B, C; el
5 ALMACEN, mezanine, bodega, mediante escritura
6 pública de compraventa al señor Manuel Antonio
7 Naranjo Paz y Miño y Otros, celebrada el dieciséis
8 de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario
9 Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado; y,
10 debidamente inscrita el cinco de marzo del año dos
11 mil tres.- C) Los departamentos mencionados en los
12 literales anteriores se encontraban bajo el
13 régimen de propiedad horizontal, la misma que fue
14 revocada mediante escritura de Revocatoria de
15 Propiedad Horizontal, suscrita el cinco de abril
16 del año dos mil cuatro ante el Doctor Simón
17 Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del cantón
18 Quito y debidamente inscrita el veinte y nueve de
19 agosto del año dos mil siete.- D) Los lotes
20 mencionados se unificaron mediante escritura
21 pública suscrita ante el Doctor Alfonso di Donato
22 Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón
23 Quito, el trece de septiembre del año dos mil
24 siete y debidamente inscrita el tres de Octubre
25 del año dos mil siete en el Registro de la
26 Propiedad del cantón Quito.- E) En el mencionado
27 lote unificado EL VENDEDOR construyó el Proyecto
28 Hospitalario denominado EDIFICIO HOSPIFUTURO, el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO .

1 mismo que fue sometido al régimen de propiedad
2 horizontal mediante escritura pública celebrada
3 ante el Notario Trigésimo Primero Encargado del
4 Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el seis
5 (6) de febrero de dos mil trece (2013),
6 debidamente inscrito en el Registro de la
7 Propiedad del Cantón Quito, el veinte y dos (22)
8 de agosto de dos mil trece (2013), bajo el
9 Repertorio seis cuatro tres ocho cero (643809.- F)
10 Mediante Junta de Directorio de la compañía
11 HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el
12 dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013),
13 y cuya acta certificada se agrega como
14 habilitante, se autorizó al Gerente General de la
15 compañía, para que pueda vender los inmuebles
16 detallados en la mencionada acta, entre los cuales
17 constan los inmuebles objeto de este contrato.
18 **DOS.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con estos
19 antecedentes, el ACCIONISTA APORTANTE, la compañía
20 HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, debidamente
21 representada por su Gerente General y por lo tanto
22 representante legal, doctor MANUEL ANTONIO NARANJO
23 PAZ Y MIÑO, debidamente autorizado, transfiere
24 mediante aporte de bienes inmuebles en aumento de
25 capital favor de la compañía LABLINK S.A.; el
26 CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A)
27 (LABORATORIO); BODEGA TRES (3). CON PARQUEADERO
28 CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y

-6-
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE
2 UNO, del Edificio Hospifuturo, situado en la
3 Avenida Diez de Agosto, número cinco mil
4 ochocientas sesenta y uno, sector la Y, parroquia
5 Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha y
6 que mediante este aporte se convierte en su único
7 propietario, dentro de las especificaciones y
8 linderos detallados dentro de este contrato, con
9 todos sus usos, construcciones, costumbres y
10 servidumbres y más derechos anexos, sin reservarse
11 nada para sí, sometiéndose en todo caso al
12 saneamiento por evicción de conformidad con la
13 ley.- **TRES.- LINDEROS GENERALES Y ESPECIFICOS.-**
14 **TRES. UNO.- LINDEROS DEL EDIFICIO HOSPIFUTURO:** Los
15 linderos del "Edificio Hospifuturo" son los
16 siguientes: **NORTE:** PROPIEDAD PARTICULAR, EN
17 SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS; **SUR:**
18 PROPIEDAD PARTICULAR, EN CINCUENTA METROS
19 CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS; Y CON EL CENTRO
20 MÉDICO AXXIS, EN DIECIOCHO METROS QUINCE
21 CENTÍMETROS; **ESTE:** AVENIDA DIEZ DE AGOSTO, EN
22 CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO
23 CENTÍMETROS; **OESTE:** CENTRO MÉDICO AXXIS, EN
24 VEINTICUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS;
25 Y, PROPIEDAD PARTICULAR EN DIECINUEVE METROS
26 NOVENTA CENTÍMETROS; **Superficie:** La superficie
27 total es de Dos mil seiscientos veintidós metros
28 cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 TRES. DOS.- LINDEROS ESPECIFICOS DE LOS BIENES
2 APORTADOS.- A) CONSULTORIO CERO CERO TRES A (003A)
3 (LABORATORIO).- NIVEL:- CERO COMA CERO CERO; AREA
4 CUBIERTA.- TRESCIENTOS UNO COMA OCHENTA Y NUEVE
5 METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA.- CERO COMA CERO
6 CERO; ALICUOTA PARCIAL.- UNO COMA OCHO CERO OCHO
7 POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- UNO COMA OCHO CERO
8 OCHO POR CIENTO. LINDEROS Y DIMENCIONES
9 ESPECIFICOS DE CONSULTORIO cero cero tres A (003A)
10 (LABORATORIO).- NIVEL.- CERO COMA CERO CERO;
11 ALICUOTA.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO;
12 NORTE:- TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS
13 CIRCULACION PEATONAL, HALL, INGRESO A CONSULTA
14 EXTERNA; SUR:- TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA
15 METROS PROPIEDAD PARTICULAR, VACIO SOBRE
16 CIRCULACIÓN PEATONAL, SUMINISTRO DE GAS, CUARTO DE
17 BASURA; ESTE:- DIECISIETE PUNTO CERO NUEVE RETIRO
18 FRONTAL, CUARTO DE BASURA, SUMINISTRO DE GAS,
19 VACIO SOBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR; OESTE:- QUINCE
20 PUNTO QUINCE METROS CIRCULACIÓN PEATONAL,
21 CONSULTORIO CERO CERO TRES; SUPERIOR:- TRESCIENTOS
22 UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS PLANTA
23 NIVEL TRES PUNTO VEINTISIETE; INFERIOR:-
24 TRESCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS
25 CUADRADOS, SUBSUELO UNO NIVEL MENOS TRES PUNTO
26 VEINTE Y UNO.- B) BODEGA TRES (3).- NIVEL MENOS
27 OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- QUINCE
28 COMA VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS; AREA

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1 ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL
2 CERO COMA CERO NUEVE; UNO POR CIENTO. PARQUEADERO
3 **CUARENTA Y SIETE** (47).- NIVEL MENOS OCHO COMA
4 NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- DOCE COMA VEINTE Y
5 CINCO METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA
6 CERO CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE
7 TRES POR CIENTO; Y, **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO**
8 (48).- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA
9 CUBIERTA.- DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS
10 CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO,
11 ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR
12 CIENTO; ALICUOTA TOTAL:- CERO COMA DOS CUATRO UNO
13 POR CIENTO. LINDEROS Y DIMENCIONES ESPECIFICOS DE
14 BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE
15 (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48).- **BODEGA**
16 **TRES**.- NIVEL:- MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO;
17 ALICUOTA:- CERO COMA CERO NUEVE UNO POR CIENTO.
18 **NORTE**:- OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS PARQUEADERO
19 CUARENTA Y SIETE, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO;
20 **SUR**:- OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CON
21 PARQUEADERO CUARENTA Y NUEVE, PARQUEADERO
22 CINCUENTA; **ESTE**:- EN UNO PUNTO OCHENTA METROS CON
23 CONTROL CISTERNA; **OESTE**:- UNO PUNTO OCHENTA
24 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR**:- QUINCE
25 PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON
26 SUBSUELO DOS (2) NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS;
27 **INFERIOR**:- QUINCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS
28 CUADRADOS CON SUELO FIRME. **PARQUEADERO CUARENTA Y**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **SIETE.**- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO;
2 **ALICUOTA:**- CERO COMA CERO SIETE TRES; **NORTE:**- EN
3 CINCO METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y CINCO;
4 **SUR:**- EN CINCO METROS BODEGA B TRES, CONTROL
5 CISTERNA; **ESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO
6 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; **OESTE:**- EN DOS
7 PUNTO CUARENTA Y CINCO CON PARQUEADERO CUARENTA Y
8 OCHO; **SUPERIOR:**- EN DOCE PUNTO VEINTE Y CINCO
9 METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS
10 PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:**- EN DOCE PUNTO VEINTE Y
11 CINCO METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME.
12 **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO.**- NIVEL MENOS OCHO
13 COMA NOVENTA Y UNO; **ALUCUOTA.**- CERO COMA CERO
14 SIETE SIETE POR CIENTO; **NORTE:**- EN CINCO COMA
15 VEINTE Y DOS METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y
16 SEIS; **SUR:**- EN CINCO PUNTO VEINTE Y DOS METROS CON
17 BODEGA TRES; **ESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO
18 METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE; **OESTE:**-
19 EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CON PROPIEDAD
20 PARTICULAR; **SUPERIOR:**- EN DOCE PUNTO SETENTA Y
21 NUEVE METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS (2) NIVEL
22 MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:**- EN DOCE
23 PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SUELO
24 FIRME.- **C) BODEGA VEINTE (20).**- NIVEL MENOS TRES
25 COMA VEINTE Y UNO; **AREA CUBIERTA:**- DOCE COMA
26 NOVENTA Y TRES; **AREA ABIERTA:**- CERO COMA CERO
27 CERO; **ALICUOTA PARCIAL:**- CERO COMA CERO SIETE
28 SIETE POR CIENTO; **ALICUOTA TOTAL:**- CERO COMA CERO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 SIETE SIETE POR CIENTO. NORTE:-DOS PUNTO
2 Y TRES METROS CON MURO, BODEGA DIEZ Y NUEVE
3 EN DOS PUNTO VEINTE Y TRES CIRCULACION PEATONAL;
4 **ESTE:-** EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS PARQUEADERO
5 DOSCIENTOS; **OESTE:-** EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS
6 CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:-** DOCE COMA
7 NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON PLANTA BAJA
8 NIVEL CERO COMA CERO CERO; **INFERIOR:-** DOCE COMA
9 NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS SUBSUELO DOS NIVEL
10 MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS. D) **BODEGA VEINTE Y**
11 **UNO.-** NIVEL MENOS TRES COMA VEINTE Y UNO; AREA
12 CUBIERTA.- TREINTA Y SEIS COMA OCHENTA METROS
13 CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO;
14 ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA DOS DOS CERO POR
15 CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- CERO COMA DOS DOS CERO
16 POR CIENTO.- **NORTE:-** SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO
17 METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR; **SUR:-** SEIS PUNTO
18 CINCUENTA Y CINCO METROS CON MURO, RAMPA
19 VEHICULAR; **ESTE:-** CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO
20 METROS, RAMPA VEHICULAR; **OESTE:** CUATRO PUNTO
21 NOVENTA Y CINCO METROS, PARQUEADERO DOSCIENTOS
22 QUINCE; **SUPERIOR:-** TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA
23 METROS CAUDRADOS CON PLANTA BAJA NIVEL CERO PUNTO
24 CERO CERO; **INFERIOR:-** TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA
25 METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS
26 PUNTO CERO SEIS.- De conformidad con las
27 disposiciones de la Ley y el Reglamento de
28 Propiedad Horizontal, vigentes, en el contrato de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 compra venta, se considera incluida la parte
2 proporcional del terreno, los servicios y
3 construcciones comunes, así como, de manera
4 especial los bienes comunes determinados en el
5 Reglamento Interno de Copropiedad que como
6 documento habilitante se agrega. El inmueble ha
7 sido adquirido en la forma indicada en el
8 Certificado del Registrador de la Propiedad que se
9 agrega como habilitante. **CUATRO.- GASTOS.-** Todos
10 los gastos que ocasionen la celebración e
11 inscripción del presente contrato son de cuenta de
12 la compañía LABLINK S.A. excepto la plusvalía que
13 en caso de existir será de responsabilidad de la
14 compañía HOSPIFUTURO S.A. **CINCO.- CONOCIMIENTO Y**
15 **SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**
16 **Y AUTORIZACION:** La compañía LABLINK S.A.
17 debidamente representada por su Gerente General la
18 señora GALIA DELFINA APARICIO REYES declara
19 conocer la Ley y Reglamento de Propiedad
20 Horizontal, así como su Reglamento Interno, y
21 expresamente declara que se somete a ellos.
22 Asimismo, por este instrumento autoriza a
23 Hospifuturo a actuar en su nombre con voz y voto
24 en la Junta de Condóminos, en caso de ser
25 necesario una reforma a la Escritura de Propiedad
26 horizontal. **SEIS.-** Las partes contratantes aceptan
27 todas y cada una de las cláusulas del presente
28 contrato por cuanto están hechas en beneficio de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 sus intereses además se autoriza
 2 compañía LABLINK S.A. pueda inscribir esta
 3 escritura por sí o por interpuesta persona en el
 4 Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
 5 **CLAUSULA QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:-** Con base
 6 a todo lo expuesto, se reforma el artículo quinto
 7 de los Estatutos Sociales de la compañía de manera
 8 que en adelante diga: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL
 9 SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la
 10 compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE
 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
 12 trescientas treinta mil acciones ordinarias y
 13 nominativas de un dólar cada una. Queda el cuadro
 14 de participaciones y socios conformado de la
 15 siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	ACCIONES	AUMENTO IMPORTE INMUEBLE	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL	ACCIONES
Hospifuturo S.A.	11935,00	11935	280.750,00	18.250,00	310.935,00	310.935
Grupo Holdlevc Holding S.A.	11625,00	11625			11625,00	11625
Leonidas Cruz Benavidez	3720,00	3720			3720,00	3720
Juan Sghirla Yáñez	3720,00	3720			3720,00	3720
TOTAL	31.000,00	31000	280.750,00	18.250,00	330.000,00	330000

23 **SIETE.-** Ratifican los accionistas restantes su
 24 renuncia a su derecho preferente en este aumento
 25 de capital.- **OCHO.-** Se autoriza a la Gerente
 26 General, a fin de que proceda a la instrumentación
 27 del aumento de capital y reforma de estatutos y su
 28 debida inscripción en el Registro Mercantil del

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 cantón Quito.- Usted Señor Notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas que se estipulan para la
3 plena validez de este instrumento." (Firmado) por
4 el Doctor José Guillermo Capito Álvarez, portador
5 de la matrícula profesional número cuatro mil
6 quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados
7 de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
8 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
9 pública con todo su valor legal, junto con los
10 documentos habilitantes y anexos incorporados a
11 ella.- Para el otorgamiento de la presente
12 escritura pública, se observaron todos y cada uno
13 de los preceptos legales que el caso requiere y
14 leída que le fue al compareciente íntegramente por
15 mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma
16 y ratifica en el total contenido de la presente
17 escritura, para constancia firma junto conmigo en
18 unidad de acto, quedando incorporada esta
19 escritura al protocolo de esta notaria de todo lo
20 cual doy fe.-

21

22

23

24

25 **GALIA DELFINA APARICIO REYES**

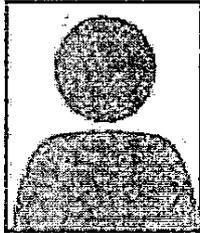
26 c.c. 170756695-4.

27

28

SIGUEN FIR..

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707566954

Nombres del ciudadano: APARICIO REYES GALIA DELFINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ
/LIMONES/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CIRO APARICIO CONCHA

Nombres de la madre: RUTHA REYES MORENO

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-013-94074



177-013-94074

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 09:49:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANA No. 1707566954

APARICIO REYES GALIA DELFINA

ESMERALDAS/ELY ALFARO/VALDEZ/ALIMONES/

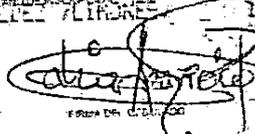
LUGAR DE NACIMIENTO: EL NARANJO

FECHA DE NACIMIENTO: 19/01/1971

REG. CIVIL: 001-097

ESMERALDAS/ELY ALFARO

VALDEZ/ALIMONES/ 1971




EQUATORIANA ***** E744113448

REN 1734773

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA EMPLEO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CIRIO APARICIO CONCHA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: RUTHA REYES MORENO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 19/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 1734773





CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No.

001-097 NÚMERO

1707566954 CEDULA

APARICIO REYES GALIA DELFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

PUENGASÍ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2

ZONA 4




CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

[Signature]

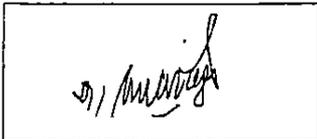


RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (n) presentadas en - UVA - folio(s) (n) (es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 MAR. 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1703734010

Nombres del ciudadano: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA .

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE DAVILA ELDA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: NARANJO MANUEL

Nombres de la madre: PAZ Y MIÑO YONE

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-013-94146



173-013-94146

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.20 09:50:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170373401-0
APELLIDOS Y NOMBRES NARANJO PAZ Y MIÑO
MANUEL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELDA DEL ROCÍO
ANDRADE DAVILA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAZ Y MIÑO YONE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-01
E244312222
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CULATAO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
15 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No

010 - 170 NUMERO

1703734010 CEDULA

NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
RUMIPAMBA PARROQUIA
DIRECCIÓN: 1
ZONA: 3



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. M.J

[Handwritten signature]

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentada(s) en 010 folio(s) (n) (es) es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 MAR 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792486289001
RAZON SOCIAL: LABLINK S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LABAXXIS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: APARICIO REYES GALIA DELFINA
CONTADOR: RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 10/02/2014
FEC. INSCRIPCION: 20/02/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

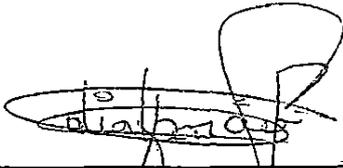
Prvincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Edificio: AXXIS HOSPITAL Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A FUNDACION VISUAL Telefono Trabajo: 023980100 Telefono Trabajo: 022266211 Fax: 022266211 Email: galia.aparicio@hospitalaxxis.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

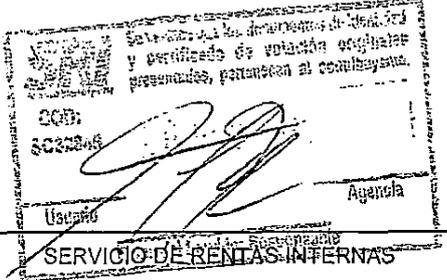
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Agencia

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 20/02/2014 11:27:21

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792486389001

RAZON SOCIAL: LABLINK S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/2014

NOMBRE COMERCIAL: LABAXXIS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN GENERAL.
SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA.

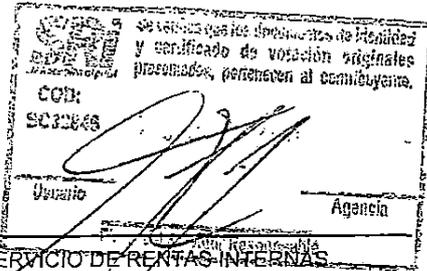
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: FRENTE A FUNDACION VISUAL Edificio: AXXIS HOSPITAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 023980100 Telefono Trabajo: 022266211 Fax: 022266211 Email: galia.aparicio@hospitalaxxis.com.ec

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en UNA hoja(s) un(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 MAR. 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

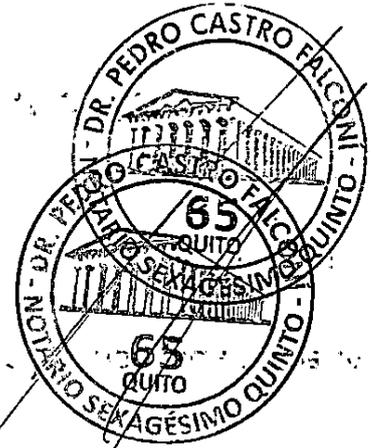
Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 20/02/2014 11:27:21

LABLINK S.A.

Quito, 18 de febrero del 2016

Señora Ingeniera
Galia Delfina Aparicio Reyes
Presente.-



De mi consideración:

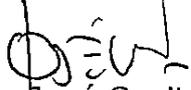
Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía **LABLINK S.A.**, en la sesión celebrada el día de hoy, ha resuelto reelegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatuario de **dos años**. En el ejercicio de sus funciones corresponderá a Usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

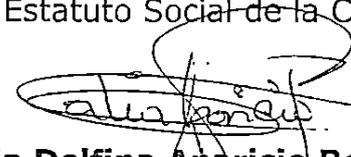
Fecha de Constitución: 15 de noviembre de 2013.
Notaría: Trigésima Primera del Cantón Quito
Inscripción en Registro Mercantil: 10 febrero 2014

La presente es propicia para manifestarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

Muy atentamente,


Dr. José Capito Álvarez
Secretario AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Galia Delfina Aparicio Reyes
C.C. 170756695-4



TRÁMITE NÚMERO: 12189



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	8204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2898
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABLINK S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	APARICIO REYES GALIA DELFINA
IDENTIFICACIÓN	1707566954
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 405 DEL 10/02/2014 NOT. 31 DEL 15/11/2013.- AFOU

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en 02 hoja(s) (hojas), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Cantón Quito, el 2.0 MAR. 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791807685001
RAZON SOCIAL: HOSPIFUTURO S.A
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/10/2001	FEC. CONSTITUCION:	17/10/2001
FEC. INSCRIPCION:	26/11/2001	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección:
 DIGUJA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 022265408 Fax:
 022265408 Email: anaranjop56@hotmail.com

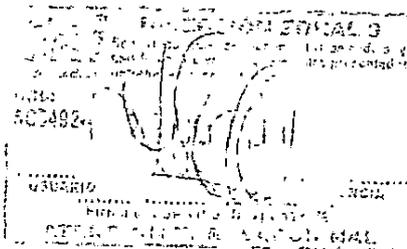
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/06/2015 15:37:01



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791807685001
RAZON SOCIAL: HGSPIFUTURO S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CENTROS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022265408 Email: anaranjop56@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

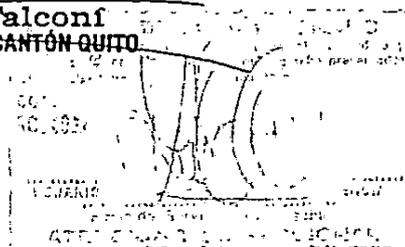
SERVICIOS DE LABORATORIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que no fue (ron) presentadas en una folia(s) unil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 20 MAR. 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



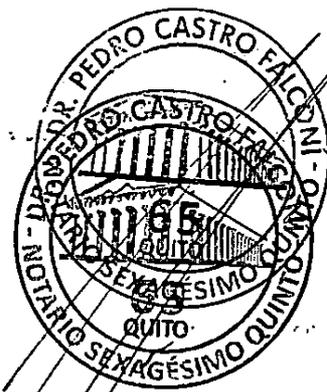
[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/06/2015 15:37:01



Quito, 10 de enero de 2017

Señor Doctor
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, en la sesión celebrada el día 10 de enero de 2017, ha resuelto reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatuario de DOS años.

En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 7 de agosto de 2001
Notaría: Trigésima Séptima del Cantón Quito
Inscripción en Registro Mercantil: 17 de octubre del 2001.

Muy atentamente.

Dr. Guido Rafael Idrovo Murillo

En esta fecha y lugar acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
C.C.170373401-0

TRANSITE NÚMERO: 8219



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	6271
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1952
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPIFUTURO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	1703734010
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM 4207 DEL 17/10/2001.- NOT. 37 DEL 07/08/2001 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÖEL

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en 30 toja(s) útil(es) es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 7.0 MAR. 2017

Página 1 de 1

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUITO

Trámite No : 2016-7000205970

Fecha de Liquidación: 2016/05/13



SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE: -

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Aporte A Compañías

que otorga: HOSPIFUTURO S.A

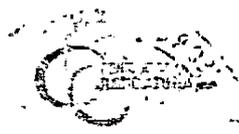
Tradente / Vendedor

a favor de: LABLINK S.A.

Adquirente / Comprador

Predio/s:	3552543	
Avaluo Catastral:	484046.37	Porcentaje: 100.0000 %
Valor Contractual:	484046.37	
Predio/s:	3552781	
Avaluo Catastral:	27941.17	Porcentaje: 100.0000 %
Valor Contractual:	27941.17	
Predio/s:	3552784	
Avaluo Catastral:	8864.29	Porcentaje: 100.0000 %
Valor Contractual:	8864.29	
Predio/s:	3552787	
Avaluo Catastral:	25282.00	Porcentaje: 100.0000 %
Valor Contractual:	25282.00	

	TRIBUTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	518.52	
ALCABALA:	5461.34	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	459.24	



Factura: 002-002-000020033

20171701065C00466

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701065C00466

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTPS://PAM.QUITO.GOB.EC/SITEPAGES/GESTORAPLICACIONES.ASPX?DESC=CONSULTA%20DE%20OBLIGACIONES%20IMPUESTO%20PREDIAL%20/%20PATENTE&URLSERVICIO=HTTPS://PAM.QUITO.GOB.EC/CONSULTADEIMPUESTOS/MENUINGRESOSCONSULTA.ASPX](https://pam.quito.gob.ec/sitepages/gestoraplicaciones.aspx?desc=consulta%20de%20obligaciones%20impuesto%20predial%20/%20patente&urlservicio=https://pam.quito.gob.ec/consultadeimpuestos/menuingresosconsulta.aspx) el día de hoy 20 DE MARZO DEL 2017, a las 9:44, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. SE OTORGO 1 COPIA CERTIFICADA DE CADA DOCUMENTO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE MARZO DEL 2017, (9:44).



[Handwritten signature]
NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

SERVIPAGOS

HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito / : 00010389866
 Orden para Pago
 Año de : 2016
 Tributación
 Identificación : 01791807685001
 Contribuyente : HOSPIFUTURO S.A

Fecha Emisión : 2016/05/11

Fecha Pago : 2016/05/18

UBICACIÓN
 Clave Catastral : 0000000000

Número de Trámite : 0105970

Dirección :
 Placa :

INFORMACIÓN
 105970-UTI-118112-

CONCEPTO	TOTALES
UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV	518.52
Subtotal :	518.52
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	518.52

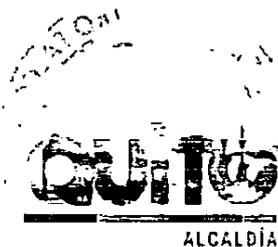
LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción : 14338447
 Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : martes, 14 de marzo del 2017



COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

SERVIPAGOS HOJAS DE RENTAS



Título de Crédito : 00040389867
Orden para Pago
Año de : 2016
Tributación
Identificación : 01792486289001
Contribuyente : LABLINK S.A.

Fecha Emisión : 2016/05/11

Fecha Pago : 2016/05/18

UBICACIÓN
Clave Catastral : 0000000000

Número de Trámite : 0105970

Dirección :
Placa :

INFORMACIÓN
105970-ALC-118126-

CONCEPTO	TOTALES
ALCABALAS	5,461.34
Subtotal :	5,461.34
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	5,461.34

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: www.quito.gob.ec

Transacción : 14338440
Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

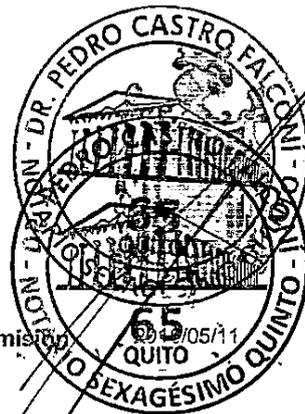
Fecha de impresión : jueves, 19 de mayo del 2016



COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

SERVIPAGOS MUNICIPAL



Título de Crédito / : 00010389868
Orden para Pago
Año de : 2016
Tributación
Identificación : 01791807685001
Contribuyente : HOSPIFUTURO S.A

Fecha Emisión : 05/05/11

Fecha Pago : 2016/05/18

UBICACIÓN
Clave Catastral : 0000000000

Número de Trámite : 0105970

Dirección :
Placa :

INFORMACIÓN
105970-OB-106124

CONCEPTO	TOTALES
OBRAS EN EL DISTRITO	459.24
Subtotal :	459.24
Descuento	-0.00
Total Cancelado :	459.24

Transacción : 14338435
Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : martes, 14 de marzo del 2017



ANEXO I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SOLICITUD DE VALIDACION DE CERTIFICADOS



NOTARIA REQUIRENTE: NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: DR. PEDRO CASTRO FALCONI

Señores Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

Conforme el "ACUERDO DE SERVICIO DE VALIDACION DE CERTIFICADOS ENTRE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y NOTARIAS", solicito la validación de certificados cuyo detalle indico, los cuales serán utilizados únicamente para el proceso de inscripción de escrituras autorizadas en esta Notaría.

DATOS A SER LLENADOS POR LA NOTARIA					DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Nº	Nº DE CERTIFICADO A VALIDAR	SIGLAS DEL CERTIFICADOR (RESPONSABLE)	FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VALIDACION	OBSERVACIONES
1	C240331165001	IF	13/12/2016	HOSPIFUTURO S.A.	08/03/2017	NMV
2	C240331163001	IF	13/12/2016	HOSPIFUTURO S.A.	08/03/2017	NMV
3	C240331166001	IF	13/12/2016	HOSPIFUTURO S.A.	08/03/2017	NMV
4	C240331164001	IF	13/12/2016	HOSPIFUTURO S.A.	08/03/2017	NMV
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Nº 330172



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240331165001
FECHA DE INGRESO: 13/12/2016

CERTIFICACION

Referencias: 05/03/2003-PO-11090f-4788i-12144r * 08/01/2003-PO-1171f-503i-1150r *
19/12/2002-PO-60646f-27862i-73084r * 03/10/2007-PO-74249f-29972i-69006r

Tarjetas: T00000072633 * Ventas JCD

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Consultorio 003-A (Laboratorio), alícuota parcial y total 1.808%; del Edificio HOSPIFUTURO, construido sobre el inmueble producto de la unificación del Lote de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, Sector La Y y, el Lote de Terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la Parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

HOSPIFUTURO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido: UNA PARTE; El Departamento A, Jardín, Habitación y servicios, ubicado en la planta baja del Bloque interior, alícuota 35%; Departamento B, Jardín, ubicados en el primer piso alto del bloque interior, alícuota 41%; Departamento C, ubicado en el primer piso alto del bloque exterior, alícuota 7.3%; Almacén, Mezzanine, Bodega y Medio Baño alícuota: 9.4%, adquirió mediante compra a Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila de Naranjo; doctor Guido Rafael Idrovo Murillo, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su hija, María Elisa Idrovo Guzmán; debidamente autorizado por el Juez Tercero de lo Civil de Sucumbíos, según sentencia de 18 de febrero del 2003, que en copia se inserta, el Señor Juan Pablo Idrovo Guzmán, soltero, doctor Juan Roldán Crespo, su cónyuge la señora Ana María Vásquez García; doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio, su cónyuge, la señora Martha Elena Pérez Moreno; doctor Gil Eduardo Bermeo Sevilla, su cónyuge, la señora María Gabriela Malo Vásquez; doctor

27088. 93

Enrique Gerardo Bermeo Puente, su cónyuge, la señora Florence Jeanne Cariné Neumann; y, doctor Diego Fernando Yépez Enríquez y su cónyuge, señora Elba Patricia Naranjo Ramírez, los derechos y acciones que cada uno tiene; y que mediante esta compra el comprador concentra y consolida en su propiedad el cien por ciento de los derechos y acciones de bienes inmuebles vendidos, convirtiéndose en su único propietario; según consta de la escritura otorgada el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERA del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el cinco de marzo del dos mil tres; y, OTRA PARTE el Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, adquirió mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- Habiendo los vendedores adquirido los departamentos signados con los números "A", ubicado en la planta baja del bloque Exterior del Edificio "Condominio Moncayo", Departamento "B", ubicado en el primer piso alto del Bloque interior del mismo Edificio, Departamento "C", ubicado en el primer piso alto del Bloque exterior del mismo Edificio; Almacén, Mezanine, bodega y medio baño, ubicado en la planta baja del Bloque exterior del mismo Edificio situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos ochenta y uno, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, departamentos, almacén, mezanine, bodega y medio baño que se encuentran bajo el régimen de Propiedad horizontal, dentro de las especificaciones, linderos y acabados detallados dentro de este contrato, y que lo adquirieron a las señoras Liliana Monge de Correa, Germania Moncayo Jarré de Monge y Eugenia Moncayo Jarré, mediante escritura celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y, ampliatoria y aclaratoria de contrato de compraventa, celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el veintidós de octubre del mismo año, inscritas las dos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el tres de diciembre del mismo año. B) el Inmueble ubicado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector La Y, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, mediante compra a la Compañía Mercurio S.A., según escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año; quien adquirió por compra a Agnes Dammer de Terán, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el siete de agosto del mismo año. DOS.- El comprador desea adquirir los inmuebles mencionados, compra-venta con la que se encuentran de acuerdo los vendedores por así convenir a sus intereses. TRES.- Mediante Diligencia Notarial de posesión efectiva de bienes, realizada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el once de octubre del mismo año, los menores Juan Pablo y María Elisa Idrovo Guzmán obtuvieron la posesión efectiva del cincuenta por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la causante señora Tania Hipatia Guzmán Espinoza, mismos que los obtuvo de la sociedad conyugal formada por su cónyuge Guido Rafael Idrovo Murillo. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, legalmente inscrita el dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.- Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, adquirido por HOSPIFUTURO S.A., mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- ANTECEDENTES -



Nº 330173

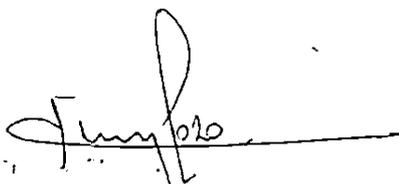
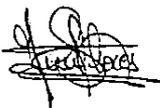
Habiendo los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ROCÍO ANDRADE DÁVILA, propietarios del Departamento signado con la letra Diez y segundo piso alto, del bloque exterior, alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, ubicado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, adquiridos mediante compra a los cónyuges Walter Cascante Paredes e Hilda Piedad Mojano, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y siete de noviembre del mismo año. REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladines, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil siete, de la cual consta que: REVOCATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: En base a los antecedentes expuestos, el compareciente señor EUGENIO NARANJO PAZ Y MIÑO, Gerente General y Representante Legal de HOSPIFUTURO Sociedad Anónima en funciones prorrogadas, conforme lo dispuesto en la Ley y a la CERTIFICACION suscrita por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Mercantil, según la cual consta que posterior al nombramiento que se agrega a la presente no consta inscrito ningún otro, libre y voluntariamente, suscribe la presente escritura con el objeto de REVOCAR Y DEJAR SIN NINGUN EFECTO LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO MONCAYO SITUADO EN LA AVENIDA DIEZ DE AGOSTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO, PARROQUIA BENALCAZAR DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en razón de que para los intereses y beneficios de su representada, que es la única propietaria de la totalidad del inmueble y del lote aledaño, se aprobó la construcción del Edificio "HOSPIFUTURO", con informe y planos número ZN guión EG guión doscientos sesenta el trece de enero del dos mil tres.- Además consta en el documento que se agrega como habilitante que las construcciones aprobadas en base de las cuales se realizó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que mediante este instrumento se revoca, se encuentran derrocadas y se encuentran construidos los subsuelos del edificio aprobado. (REP. 59578).- UNIFICACION: Con fecha tres de octubre del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, de la cual consta que, la COMPAÑIA HOSPIFUTURO S.A, legalmente representado por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño en calidad de Representante Legal según documento inserto, libre y voluntariamente, DECLARA EL DESEO DE UNIFICAR LOS LOTES de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, sector la Y; y, LOTE de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, con matrícula número BENAL0024543, por sus propios derechos conviene a UNIFICAR dichos LOTES y pasan a formar un SOLO cuerpo.- La Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. Rep. 64380.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o

falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: IF



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº. 330168

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240331163001
FECHA DE INGRESO: 13/12/2016

CERTIFICACION

Referencias: 05/03/2003-PO-11090f-4788i-12144r * 08/01/2003-PO-1171f-503i-1150r *
19/12/2002-PO-60646f-27862i-73084r * 03/10/2007-PO-74249f-29972i-69006r

Tarjetas: T00000072633 * Ventas JCD

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Bodega 3, alícuota parcial 0.091%; Parqueadero 47, alícuota parcial 0.073%; Parqueadero 48, alícuota parcial 0.077%; Alícuota Total 0.241%; del Edificio HOSPIFUTURO, construido sobre el inmueble producto de la unificación del Lote de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, Sector La Y y, el Lote de Terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la Parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

HOSPIFUTURO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido: UNA PARTE; El Departamento A, Jardín, Habitación y servicios, ubicado en la planta baja del Bloque interior, alícuota 35%; Departamento B, Jardín, ubicados en el primer piso alto del bloque interior, alícuota 41%; Departamento C, ubicado en el primer piso alto del bloque exterior, alícuota 7.3%; Almacén, Mezzanine, Bodega y Medio Baño alícuota: 9.4%, adquirió mediante compra a Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila de Naranjo; doctor Guido Rafael Idrovo Murillo, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su hija, María Elisa Idrovo Guzmán; debidamente autorizado por el Juez Tercero de lo Civil de Sucumbíos, según sentencia de 18 de febrero del 2003, que en copia se inserta, el Señor Juan Pablo Idrovo Guzmán, soltero, doctor Juan Roldán Crespo, su cónyuge la señora Ana María Vásquez García; doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgueytio, su cónyuge, la señora Martha Elena Pérez Moreno; doctor Gil

Eduardo Bermeo Sevilla, su cónyuge, la señora María Gabriela Malo Vásconez; doctor Enrique Gerardo Bermeo Puente, su cónyuge, la señora Florence Jeanne Carine Neumann; y, doctor Diego Fernando Yépez Enríquez y su cónyuge, señora Elba Patricia Naranjo Ramírez, los derechos y acciones que cada uno tiene; y que mediante esta compra el comprador concentra y consolida en su propiedad el cien por ciento de los derechos y acciones de bienes inmuebles vendidos, convirtiéndose en su único propietario; según consta de la escritura otorgada el DIECISEÍS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERA del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el cinco de marzo del dos mil tres; y, OTRA PARTE el Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, adquirió mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEÍS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- Habiendo los vendedores adquirido los departamentos signados con los números "A", ubicado en la planta baja del bloque Exterior del Edificio "Condominio Moncayo", Departamento "B", ubicado en el primer piso alto del Bloque interior del mismo Edificio, Departamento "C", ubicado en el primer piso alto del Bloque exterior del mismo Edificio; Almacén, Mezanine, bodega y medio baño, ubicado en la planta baja del Bloque exterior del mismo Edificio situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos ochenta y uno, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, departamentos, almacén, mezanine, bodega y medio baño que se encuentran bajo el régimen de Propiedad horizontal, dentro de las especificaciones, linderos y acabados detallados dentro de este contrato, y que lo adquirieron a las señoras Liliana Monge de Correa, Germania Moncayo Jarré de Monge y Eugenia Moncayo Jarré, mediante escritura celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y, ampliatoria y aclaratoria de contrato de compraventa, celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el veintidós de octubre del mismo año, inscritas las dos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el tres de diciembre del mismo año. B) el Inmueble ubicado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector La Y, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, mediante compra a la Compañía Mercurio S.A., según escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año; quien adquirió por compra a Agnes Dammer de Terán, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el siete de agosto del mismo año. DOS.- El comprador desea adquirir los inmuebles mencionados, compra-venta con la que se encuentran de acuerdo los vendedores por así convenir a sus intereses. TRES.- Mediante Diligencia Notarial de posesión efectiva de bienes, realizada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el once de octubre del mismo año, los menores Juan Pablo y María Elisa Idrovo Guzmán obtuvieron la posesión efectiva del cincuenta por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la causante señora Tania Hipatia Guzmán Espinoza, mismos que los obtuvo de la sociedad conyugal formada por su cónyuge Guido Rafael Idrovo Murillo. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, legalmente inscrita el dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.- Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, adquirido por HOSPIFUTURO S.A., mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEÍS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor

Nº 330169



Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- ANTECEDENTES: Habiendo los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO ROCÍO ANDRADE DÁVILA, propietarios del Departamento signado con la letra D del segundo piso alto, del bloque exterior, alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, ubicado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, adquirida mediante compra a los cónyuges Walter Cascante Paredes e Hilda Piedad Moyano, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y siete de noviembre del mismo año.- REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladines, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil siete, de la cual consta que: REVOCATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: En base a los antecedentes expuestos, el compareciente señor EUGENIO NARANJO PAZ Y MIÑO, Gerente General y Representante Legal de HOSPIFUTURO Sociedad Anónima en funciones prorrogadas, conforme lo dispuesto en la Ley y a la CERTIFICACION suscrita por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-Mercantil, según la cual consta que posterior al nombramiento que se agrega a la presente no consta inscrito ningún otro, libre y voluntariamente, suscribe la presente escritura con el objeto de REVOCAR Y DEJAR SIN NINGUN EFECTO LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO MONCAYO SITUADO EN LA AVENIDA DIEZ DE AGOSTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO, PARROQUIA BENALCAZAR DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en razón de que para los intereses y beneficios de su representada, que es la única propietaria de la totalidad del inmueble y del lote aledaño, se aprobó la construcción del Edificio "HOSPIFUTURO", con informe y planos número ZN guión EG guión doscientos sesenta el trece de enero del dos mil tres.- Además consta en el documento que se agrega como habilitante que las construcciones aprobadas en base de las cuales se realizó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que mediante este instrumento se revoca, se encuentran derrocadas y se encuentran construidos los subsuelos del edificio aprobado. (REP. 59578).- UNIFICACION: Con fecha tres de octubre del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, de la cual consta que, la COMPAÑIA HOSPIFUTURO S.A, legalmente representado por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño en calidad de Representante Legal según documento inserto, libre y voluntariamente DECLARA EL DESEO DE UNIFICAR LOS LOTES de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, sector la Y; y, LOTE de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, con matrícula número BENAL0024543, por sus propios derechos conviene a UNIFICAR dichos LOTES y pasan a formar un SOLO cuerpo.- La Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. Rep. 64380.

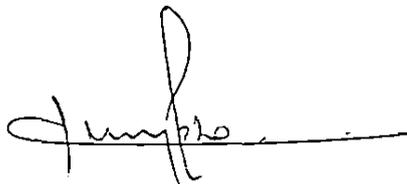
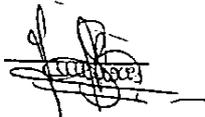
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la-revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: IF



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 330174



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240331166001
FECHA DE INGRESO: 13/12/2016

CERTIFICACION

Referencias: 05/03/2003-PO-11090f-4788i-12144r * 08/01/2003-PO-1171f-503i-1150r *
19/12/2002-PO-60646f-27862i-73084r * 03/10/2007-PO-74249f-29972i-69006r

Tarjetas: T00000072633 * Ventas JCD

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Bodega 20, alícuota parcial y total 0.077%; del Edificio HOSPIFUTURO, construido sobre el inmueble producto de la unificación del Lote de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, Sector La Y-y, el Lote de Terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la Parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

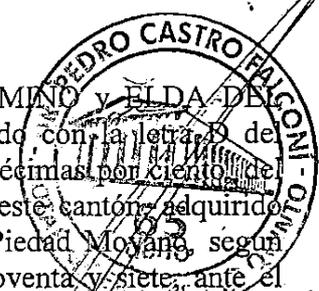
HOSPIFUTURO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido: UNA PARTE; El Departamento A, Jardín, Habitación y servicios, ubicado en la planta baja del Bloque interior, alícuota 35%; Departamento B, Jardín, ubicados en el primer piso alto del bloque interior, alícuota 41%; Departamento C, ubicado en el primer piso alto del bloque exterior, alícuota 7.3%; Almacén, Mezzanine, Bodega y Medio Baño alícuota: 9.4%, adquirió mediante compra a Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila de Naranjo; doctor Guido Rafael Idrovo Murillo, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su hija, María Elisa Idrovo Guzmán; debidamente autorizado por el Juez Tercero de lo Civil de Sucumbíos, según sentencia de 18 de febrero del 2003, que en copia se inserta, el Señor Juan Pablo Idrovo Guzmán, soltero, doctor Juan Roldán Crespo, su cónyuge la señora Ana María Vásquez García; doctor Gonzalo Alonso Cabezas Murgüeytio, su cónyuge, la señora Martha Elena Pérez Moreno; doctor Gil Eduardo Bermeo Sevilla, su cónyuge, la señora María Gabriela Malo Vásconez; doctor

Enrique Gerardo Bermeo Puente, su cónyuge, la señora Florence Jeanne Carine Neumann; y, doctor Diego Fernando Yépez Enríquez y su cónyuge, señora Elba Patricia Naranjo Ramírez, los derechos y acciones que cada uno tiene; y que mediante esta compra el comprador concentra y consolida en su propiedad el cien por ciento de los derechos y acciones de bienes inmuebles vendidos, convirtiéndose en su único propietario; según consta de la escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERA del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el cinco de marzo del dos mil tres; y, OTRA PARTE el Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, adquirió mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- Habiendo los vendedores adquirido los departamentos signados con los números "A", ubicado en la planta baja del bloque Exterior del Edificio "Condominio Moncayo", Departamento "B", ubicado en el primer piso alto del Bloque interior del mismo Edificio, Departamento "C", ubicado en el primer piso alto del Bloque exterior del mismo Edificio; Almacén, Mezanine, bodega y medio baño, ubicado en la planta baja del Bloque exterior del mismo Edificio situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos ochenta y uno, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, departamentos, almacén, mezanine, bodega y medio baño que se encuentran bajo el régimen de Propiedad horizontal, dentro de las especificaciones, linderos y acabados detallados dentro de este contrato, y que lo adquirieron a las señoras Liliana Monge de Correa, Germania Moncayo Jarré de Monge y Eugenia Moncayo Jarré, mediante escritura celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y, ampliatoria y aclaratoria de contrato de compraventa, celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el veintidós de octubre del mismo año, inscritas las dos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el tres de diciembre del mismo año. B) el Inmueble ubicado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector La Y, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, mediante compra a la Compañía Mercurio S.A., según escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año; quien adquirió por compra a Agnes Dammer de Terán, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el siete de agosto del mismo año. DOS.- El comprador desea adquirir los inmuebles mencionados, compra-venta con la que se encuentran de acuerdo los vendedores por así convenir a sus intereses. TRES.- Mediante Diligencia Notarial de posesión efectiva de bienes, realizada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el once de octubre del mismo año, los menores Juan Pablo y María Elisa Idrovo Guzmán obtuvieron la posesión efectiva del cincuenta por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la causante señora Tania Hipatia Guzmán Espinoza, mismos que los obtuvo de la sociedad conyugal formada por su cónyuge Guido Rafael Idrovo Murillo. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, legalmente inscrita el dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.- Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, adquirido por HOSPIFUTURO S.A., mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- ANTECEDENTES .-

Nº 330175



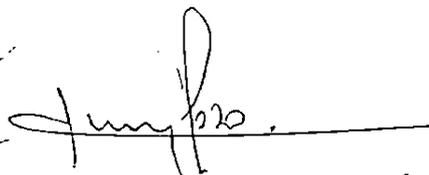
Habiendo los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, propietarios del Departamento signado con la letra B de segundo piso alto, del bloque exterior, alcuota de siete enteros tres décimas por ciento del Condominio Moncayo, ubicado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Walter Cascante Paredes e Hilda Piedad Moyano, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y siete de noviembre del mismo año.- REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladines, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil siete, de la cual consta que: REVOCATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: En base a los antecedentes expuestos, el compareciente señor EUGENIO NARANJO PAZ Y MIÑO, Gerente General y Representante Legal de HOSPIFUTURO Sociedad Anónima en funciones prorrogadas, conforme lo dispuesto en la Ley y a la CERTIFICACION suscrita por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Mercantil, según la cual consta que posterior al nombramiento que se agrega a la presente no consta inscrito ningún otro, libre y voluntariamente, suscribe la presente escritura con el objeto de REVOCAR Y DEJAR SIN NINGUN EFECTO LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO MONCAYO SITUADO EN LA AVENIDA DIEZ DE AGOSTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO, PARROQUIA BENALCAZAR DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en razón de que para los intereses y beneficios de su representada, que es la única propietaria de la totalidad del inmueble y del lote aledaño, se aprobó la construcción del Edificio "HOSPIFUTURO", con informe y planos número ZN guión EG guión doscientos sesenta el trece de enero del dos mil tres.- Además consta en el documento que se agrega como habilitante que las construcciones aprobadas en base de las cuales se realizó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que mediante este instrumento se revoca, se encuentran derrocadas y se encuentran construidos los subsuelos del edificio aprobado. (REP. 59578).- UNIFICACION: Con fecha tres de octubre del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, de la cual consta que, la COMPAÑIA HOSPIFUTURO S.A, legalmente representado por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño en calidad de Representante Legal según documento inserto, libre y voluntariamente DECLARA EL DESEO DE UNIFICAR LOS LOTES de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, sector la Y; y, LOTE de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, con matrícula número BENAL0024543, por sus propios derechos conviene a UNIFICAR dichos LOTES y pasan a formar un SOLO cuerpo.- La Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. Rep. 64380.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o

falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: IF



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 330170



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240331164001
FECHA DE INGRESO: 13/12/2016

CERTIFICACION

Referencias: 05/03/2003-PO-11090f-4788i-12144r * 08/01/2003-PO-1171f-503i-1150r *
19/12/2002-PO-60646f-27862i-73084r * 03/10/2007-PO-74249f-29972i-69006r

Tarjetas: T00000072633 * Ventas JCD

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Bodega 21, alícuota parcial y total 0.220%; del Edificio HOSPIFUTURO, construido sobre el inmueble producto de la unificación del Lote de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, Sector La Y y, el Lote de Terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la Parroquia BENALCAZAR de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

HOSPIFUTURO S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido: UNA PARTE; El Departamento A, Jardín, Habitación y servicios, ubicado en la planta baja del Bloque interior, alícuota 35%; Departamento B, Jardín, ubicados en el primer piso alto del bloque interior, alícuota 41%; Departamento C, ubicado en el primer piso alto del bloque exterior, alícuota 7.3%; Almacén, Mezzanine, Bodega y Medio Baño alícuota: 9.4%, adquirió mediante compra a Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila de Naranjo; doctor Guido Rafael Idrovo Murillo, casado, por sus propios derechos y por los que representa de su hija, María Elisa Idrovo Guzmán; debidamente autorizado por el Juez Tercero de lo Civil de Sucumbíos, según sentencia de 18 de febrero del 2003, que en copia se inserta, el Señor Juan Pablo Idrovo Guzmán, soltero, doctor Juan Roldán Crespo, su cónyuge la señora Ana María Vásquez García; doctor Gonzalo

Alonso Cabezas Murgueytio, su cónyuge, la señora Martha Elena Pérez Moreno; doctor Gil Eduardo Bermeo Sevilla, su cónyuge, la señora María Gabriela Malo Vásconez; doctor Enrique Gerardo Bermeo Puente, su cónyuge, la señora Florence Jeanne Carine Neumann; y, doctor Diego Fernando Yépez Enríquez y su cónyuge, señora Elba Patricia Naranjo Ramírez, los derechos y acciones que cada uno tiene; y que mediante esta compra el comprador concentra y consolida en su propiedad el cien por ciento de los derechos y acciones de bienes inmuebles vendidos, convirtiéndose en su único propietario; según consta de la escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERA del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el cinco de marzo del dos mil tres; y, OTRA PARTE el Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, adquirió mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- Habiendo los vendedores adquirido los departamentos signados con los números "A", ubicado en la planta baja del bloque Exterior del Edificio "Condominio Moncayo", Departamento "B", ubicado en el primer piso alto del Bloque interior del mismo Edificio, Departamento "C", ubicado en el primer piso alto del Bloque exterior del mismo Edificio; Almacén, Mezanine, bodega y medio baño, ubicado en la planta baja del Bloque exterior del mismo Edificio situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos ochenta y uno, de la Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, departamentos, almacén, mezanine, bodega y medio baño que se encuentran bajo el régimen de Propiedad horizontal, dentro de las especificaciones, linderos y acabados detallados dentro de este contrato, y que lo adquirieron a las señoras Liliana Monge de Correa, Germania Moncayo Jarré de Monge y Eugenia Moncayo Jarré, mediante escritura celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y, ampliatoria y aclaratoria de contrato de compraventa, celebrada ante el Notario segundo del Cantón Quito, el veintidós de octubre del mismo año, inscritas las dos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el tres de diciembre del mismo año. B) el Inmueble ubicado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector La Y, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, mediante compra a la Compañía Mercurio S.A., según escritura celebrada el cuatro de diciembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año; quien adquirió por compra a Agnes Dammer de Terán, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el siete de agosto del mismo año. DOS.- El comprador desea adquirir los inmuebles mencionados, compra-venta con la que se encuentran de acuerdo los vendedores por así convenir a sus intereses. TRES.- Mediante Diligencia Notarial de posesión efectiva de bienes, realizada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el once de octubre del mismo año, los menores Juan Pablo y María Elisa Idrovo Guzmán obtuvieron la posesión efectiva del cincuenta por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la causante señora Tania Hipatia Guzmán Espinoza, mismos que los obtuvo de la sociedad conyugal formada por su cónyuge Guido Rafael Idrovo Murillo. Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, legalmente inscrita el dos de febrero de mil novecientos setenta y siete.- Departamento signado con la letra D, del segundo piso alto, del Bloque exterior, con la alícuota de siete enteros tres décimas por ciento, del Condominio Moncayo, situado en parroquia BENALCAZAR de este Cantón, adquirido por HOSPIFUTURO S.A., mediante compra a los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, según escritura otorgada el DIECISEIS DE



Nº 330171

DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el ocho de enero del dos mil tres.- ANTECEDENTES: Habiendo los cónyuges MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO y ELDA DEL ROCÍO ANDRADE DÁVILA, propietarios del Departamento signado con la letra D del segundo piso alto, del bloque exterior, alcuota de siete enteros tres décimas por ciento del Condominio Moncayo, ubicado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Walter Cascante Paredes e Hilda Piedad Moyaño, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y siete de noviembre del mismo año.- REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, según escritura pública otorgada el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladines, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil siete, de la cual consta que: REVOCATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: En base a los antecedentes expuestos, el compareciente señor EUGENIO NARANJO PAZ Y MIÑO, Gerente General y Representante Legal de HOSPIFUTURO Sociedad Anónima en funciones prorrogadas, conforme lo dispuesto en la Ley y a la CERTIFICACION suscrita por DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Mercantil, según la cual consta que posterior al nombramiento, que se agrega a la presente no consta inscrito ningún otro, libre y voluntariamente, suscribe la presente escritura con el objeto de REVOCAR Y DEJAR SIN NINGUN EFECTO LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO MONCAYO SITUADO EN LA AVENIDA DIEZ DE AGOSTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO, PARROQUIA BENALCAZAR DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en razón de que para los intereses y beneficios de su representada, que es la única propietaria de la totalidad del inmueble y del lote aledaño, se aprobó la construcción del Edificio "HOSPIFUTURO", con informe y planos número ZN guión EG guión doscientos sesenta el trece de enero del dos mil tres.- Además consta en el documento que se agrega como habilitante que las construcciones aprobadas en base de las cuales se realizó la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que mediante este instrumento se revoca, se encuentran derrocadas y se encuentran construidos los subsuelos del edificio aprobado. (REP. 59578).- UNIFICACION: Con fecha tres de octubre del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Di Donato, de la cual consta que, la COMPAÑIA HOSPIFUTURO S.A, legalmente representado por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño en calidad de Representante Legal según documento inserto, libre y voluntariamente DECLARA EL DESEO DE UNIFICAR LOS LOTES de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, sector la Y; y, LOTE de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la parroquia BENALCAZAR de este Cantón, con matrícula número BENAL0024543, por sus propios derechos conviene a UNIFICAR dichos LOTES y pasan a formar un SOLO cuerpo.- La Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. Rep. 64380.

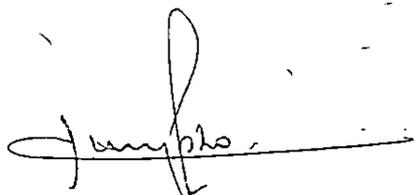
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: IF



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



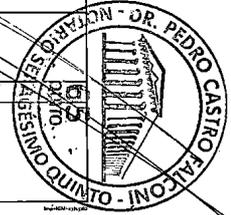


GOBIERNO DE PICHINCHA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE PAGO
2016	COMPROBANTE DE COBRO			2016-05-31-
CÓDIGO	NOMBRE			FECHA DE EMISIÓN
1792486289001	LABLINK S.A			2016-05-31-
AVANCE	IMPORTE	TOTAL	RENTA	INTERES
546,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006			POSITIVA
				546.13
				1.80
				SUBTOTAL
				0.00
DEBE	DEBE	DEBE	DEBE	TOTAL
546.134		1.80		547.93
TRANSACCIÓN				
HOSPITAL FUTURE S.A				
1092260				
Nº DE COMPROBANTE				
0597081				
 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)				



-27-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			FECHA DE FISCALIZACIÓN	
2016	COMPROBANTE DE COBRO			2016-05-31-	
CÓDIGO DE CANCELACIÓN	NOMBRES			FECHA DE EMISIÓN	NÚMERO DE CUOTAS
1792496289001	LABLINE S.A.			2016-05-31-	1 a 1
VALOR MONETARIO	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
546,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS			546.13	IGUALDAD
				1.90	0.00
					SUBJECTA
					0.00
CÓDIGO DE CANCELACIÓN	NÚMERO DE CUOTAS	BANCO		CUENTA	BANCO DE LA
fcarrqj		3561034			547.93
TRANSACCIÓN					
HOSPITAL FUTURO S.A.					1098261
NÚMERO DE COMPROBANTE:					
0597082		 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)			

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABLINK S.A.



En la ciudad de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de marzo del 2014, en las instalaciones de la compañía NETLAB S.A. ubicadas en la calle A y Mariana de Jesús, siendo las 12h30 horas, se reúnen los accionistas de LABLINK S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías vigente:

Asisten a esta Junta los accionistas que firman la hoja de asistencia, según es verificado por Secretaría.

Preside la Junta en su calidad de Presidente el doctor Luis Narváez Grijalva y actúa como Secretario la señora Galia Aparicio Reyes, en su calidad de Gerente general de LABLINK S.A.

Una vez verificada por la Secretaria la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, el Dr. Luis Narváez Grijalva declara legalmente instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1. *Conocimiento y aprobación del Informe del Gerente General de la Compañía.*
2. *Conocimiento y aprobación del informe del Comisario.*
3. *Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del 2014.*
4. *Destino de las utilidades del ejercicio fiscal 2014.*
5. *Aumento de Capital y Reforma de Estatutos 2014.*
6. *Nombramiento del Comisario Principal y Suplente de la Compañía.*

Los accionistas por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Ordinaria, así como el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día sometidos a su consideración.

La Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, cuyo desarrollo es el siguiente:

1. *Conocimiento y aprobación del Informe del Gerente General de la Compañía.*

El Dr. Luis Narváez Grijalva, en su calidad de Presidente de LABLINK S.A., otorga la palabra al Gerente General, señora Galia Aparicio Reyes, quien presenta a la Sala el informe de labores de la Gerencia General. Una vez que es leído, el Dr. Luis Narváez somete a consideración de los accionistas el mismo. Los accionistas luego de realizar varias observaciones y de absolverse varias inquietudes proceden a aprobarlo por unanimidad.

2. *Conocimiento y aprobación del informe del Comisario*

El Dr. Luis Narváez Grijalva, en su calidad de Presidente de LABLINK S.A., otorga la palabra a la Ing. Sonia Moreno Murrillo quien da lectura al informe de Comisario de la Compañía. Una vez que es leído, el Dr. Luis Narváez Grijalva somete a consideración de los accionistas el mismo. La sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

3. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del 2014.

Pasan a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual el Dr. Luis Narváez Grijalva, en su calidad de Presidente de LABLINK S.A. otorga la palabra a la Dra. Edilma Ramírez, Contadora General de la empresa, quien expone los principales indicadores económicos, y contesta algunas preguntas que surgen de la Junta. La Junta delibera sobre el Balance General y lo aprueba por mayoría.

4. Destino de utilidades 2014.

De manera unánime la Junta resuelve que se reparta a los socios la utilidad correspondiente al ejercicio 2014, a prorrata de su participación luego de la constitución de la reserva legal y el pago de utilidades e impuestos.

5. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos 2014.

Se dirige a la Junta el Gerente General de la Compañía, quien señala que en virtud de lo manifestado en el punto anterior, informa a la Junta que es necesario instrumentar el aumento de capital, por lo que propone el aumento de capital en la suma de doscientos noventa y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y por ende reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía.

Al efecto, el accionista Hospifuturo S.A., por intermedio de su gerente general el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, declara que es propietario del CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situado en la Avenida Diez (10) de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno (No. 5861) sector la Y, de la Parroquia Benalcázar, cantón Quito Provincia de Pichincha. Manifiesta igualmente que aportan a la compañía y entregan en perpetua enajenación a favor de LABLINK S.A., el CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situado en la Avenida Diez (10) de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno (No. 5861) sector la Y. El aporte del inmueble materia del presente contrato, se realiza con todos sus usos costumbres, servidumbres y derechos que le sean anexos. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie,



linderos y dimensiones del inmueble que se aporta en este aumento de capital. La transferencia se realiza como cuerpo cierto. Asimismo el accionista aportante declara que sobre el bien objeto de esta transferencia pesa gravamen hipotecario, el cual será levantado oportunamente antes de la escritura de aumento de capital, sometiéndose al saneamiento por evicción en caso de haberlo. De manera expresa e irrevocable, el accionista aportante autoriza a la compañía LABLINK S.A. para que solicite y gestione la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. El mencionado bien inmueble ha sido valorado por los accionistas en la suma de US\$ 280.750.00. Asimismo, se compromete a aportar la suma de US\$ 18.250 en efectivo. Los accionistas restantes, renuncian a su derecho preferente en este aumento de capital.

Por lo tanto la Junta luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad decide:

UNO: Se aumenta el capital de la compañía LABLINK S.A., mediante la emisión de doscientos noventa y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; es decir, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto hasta alcanzar la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

DOS: Este aumento de capital, se lo realizará mediante el aporte de un bien inmueble, cuyo detalle e individualización se encuentra detallado en el numeral cuatro, y valorado por los socios en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y sobre la base del aporte en numerario del accionista de HOSPIFUTURO S.A. en la suma de dieciocho mil doscientos cincuenta la valoración hecha al inmueble y que reposa en los archivos de la compañía, aumento que se refleja en el cuadro de aumento de capital constante en esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-

TRES: Que los socios restantes han renunciado a su derecho preferente en la suscripción de capital para este aumento de capital.

CUATRO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ANTECEDENTES: UNO.- El accionista Aportante es propietaria del CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situada en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno sector la Y, de la parroquia Benalcazar del cantón Quito, dentro de las especificaciones y linderos detallados dentro de este contrato, y que lo que adquirió de la siguiente manera:

A) El lote de terreno ubicado en la Avenida Diez de Agosto, que lo adquirieron a la Compañía Mercurio Sociedad Anónima en Liquidación, mediante escritura pública de Compraventa celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, con fecha cuatro de diciembre de año dos mil dos, y debidamente inscrita en

el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecinueve de diciembre del año dos mil dos.-

B) El lote de terreno situado en la Avenida Diez de Agosto, número cinco mil ochocientos ochenta y uno sector la "Y", parroquia Benalcázar.- Que lo adquirieron de la siguiente forma:-

B. UNO.) El departamento signado con la letra D, mediante escritura de compraventa al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado; y, debidamente inscrita el ocho de enero del año dos mil tres.-

B. DOS) Los departamentos signados con las letras A, B, C; el ALMACEN, mezanine, bodega, mediante escritura pública de compraventa al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Otros, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado; y, debidamente inscrita el cinco de marzo del año dos mil tres.-

C) Los departamentos mencionados en los literales anteriores se encontraban bajo el régimen de propiedad horizontal, la misma que fue revocada mediante escritura de Revocatoria de Propiedad Horizontal, suscrita el cinco de abril del año dos mil cuatro ante el Doctor Simón Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del cantón Quito y debidamente inscrita el veinte y nueve de agosto del año dos mil siete.-

D) Los lotes mencionados se unificaron mediante escritura pública suscrita ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, el trece de septiembre del año dos mil siete y debidamente inscrita el tres de Octubre del año dos mil siete en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-

E) En el mencionado lote unificado EL VENDEDOR construyó el Proyecto Hospitalario denominado EDIFICIO HOSPIFUTURO, el mismo que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el seis (6) de febrero de dos mil trece (2013), debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de agosto de dos mil trece (2013), bajo el Repertorio seis cuatro tres ocho cero (643809.-

F) Mediante Junta de Directorio de la compañía HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013), y cuya acta certificada se agrega como habilitante, se autorizó al Gerente General de la compañía, para que pueda vender los inmuebles detallados en la mencionada acta, entre los cuales constan los inmuebles objeto de este contrato.

DOS.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con estos antecedentes, el ACCIONISTA APORTANTE, la compañía HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su Gerente General y por lo tanto representante legal, doctor MANUEL



ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, debidamente autorizado, transfiere mediante el presente contrato el aporte de bien inmueble en aumento de capital favor de la compañía LA B.LINK S.A. CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON-PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, de la ciudad de Quito, Hospifuturo, situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector la Y, parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha y que mediante este aporte se convierte en su único propietario, dentro de las especificaciones y linderos detallados dentro de este contrato, con todos sus usos, construcciones, costumbres y servidumbres y más derechos anexos, sin reservarse nada para sí, sometiéndose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.-

TRES.- LINDEROS GENERALES Y ESPECIFICOS.-

TRES. UNO.- LINDEROS DEL EDIFICIO HOSPIFUTURO: Los linderos del "Edificio Hospifuturo" son los siguientes: Norte: Propiedad Particular, en sesenta y ocho metros cuarenta centímetros; Sur: Propiedad Particular, en cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros; y con el Centro Médico Axxis, en dieciocho metros quince centímetros; Este: Avenida Diez de Agosto, en cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros; Oeste: Centro Médico Axxis, en veinticuatro metros noventa y cinco centímetros; y, Propiedad Particular en diecinueve metros noventa centímetros; Superficie: La superficie total es de Dos mil seiscientos veintidós metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.-

TRES. DOS.- LINDEROS ESPECIFICOS DE LOS BIENES APORTADOS.-

A) CONSULTORIO CERO CERO TRES -A (003-A) (LABORATORIO).- NIVEL:- CERO COMA CERO CERO; AREA CUBIERTA.- TRESCIENTOS UNO COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA.- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO. **LINDEROS Y DIMENCIONES ESPECIFICOS DE CONSULTORIO cero cero tres A (003A) (LABORATORIO).- NIVEL.-** CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO; **NORTE:-** TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CIRCULACION PEATONAL, HALL, INGRESO A CONSULTA EXTERNA; **SUR:-** TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS PROPIEDAD PARTICULAR, VACIO SOBRE CIRCULACIÓN PEATONAL, SUMINISTRO DE GAS, CUARTO DE BASURA; **ESTE:-** DIECISIETE PUNTO CERO NUEVE RETIRO FRONTAL, CUARTO DE BASURA, SUMINISTRO DE GAS, VACIO SOBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR; **OESTE:-** QUINCE PUNTO QUINCE METROS CIRCULACIÓN PEATONAL, CONSULTORIO CERO CERO TRES; **SUPERIOR:-** TRESCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS PLANTA NIVEL TRES PUNTO VEINTISIETE; **INFERIOR:-** TRESCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, SUBSUELO UNO NIVEL MENOS TRES PUNTO VEINTE Y UNO.-

B) BODEGA TRES (3).- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- QUINCE COMA VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS; AREA

ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO NUEVE UNO POR CIENTO. **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47).**- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- DOCE COMA VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE TRES POR CIENTO; Y, **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48).**- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL:- CERO COMA DOS CUATRO UNO POR CIENTO.

LINDEROS Y DIMENCIONES ESPECIFICOS DE BODEGA TRES (3) CON **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47)**, Y, **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48).**- **BODEGA TRES.**- NIVEL:- MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA:- CERO COMA CERO NUEVE UNO POR CIENTO. **NORTE:-** OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE**, **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO**; **SUR:-** OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CON **PARQUEADERO CUARENTA Y NUEVE**, **PARQUEADERO CINCUENTA**; **ESTE:-** EN UNO PUNTO OCHENTA METROS CON CONTROL CISTERNA; **OESTE:-** UNO PUNTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:-** QUINCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS (2) NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:-** QUINCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME.

PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE.- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA:- CERO COMA CERO SIETE TRES; **NORTE:-** EN CINCO METROS CON **PARQUEADERO CUARENTA Y CINCO**; **SUR:-** EN CINCO METROS BODEGA B TRES, CONTROL CISTERNA; **ESTE:-** EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; **OESTE:-** EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CON **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO**; **SUPERIOR:-** EN DOCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:-** EN DOCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME.

PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO.- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA.- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO; **NORTE:-** EN CINCO COMA VEINTE Y DOS METROS CON **PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS**; **SUR:-** EN CINCO PUNTO VEINTE Y DOS METROS CON BODEGA TRES; **ESTE:-** EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE**; **OESTE:-** EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:-** EN DOCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS (2) NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:-** EN DOCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME.-

C) BODEGA VEINTE (20).- NIVEL MENOS TRES COMA VEINTE Y UNO; AREA CUBIERTA:- DOCE COMA NOVENTA Y TRES; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL:- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR



CIENTO; ALICUOTA TOTA:- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO;
NORTE:-DOS PUNTO VEINTE Y TRES METROS CON MURO, BODEGA DIEZ Y NUEVE;
SUR:- EN DOS PUNTO VEINTE Y TRES CIRCULACION VEHICULAR;
ESTE:- EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS PARQUEADERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS;
OESTE:- EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR;
SUPERIOR:- DOCE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON PLANTA BAJA NIVEL CERO COMA CERO CERO;
INFERIOR:- DOCE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS.

D) BODEGA VEINTE Y UNO.- NIVEL MENOS TRES COMA VEINTE Y UNO; AREA CUBIERTA.- TREINTA Y SEIS COMA OCHENTA METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA.- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA DOS DOS CERO POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- CERO COMA DOS DOS CERO POR CIENTO.- **NORTE:-** SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR; **SUR:-** SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON MURO, RAMPA VEHICULAR; **ESTE:-** CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, RAMPA VEHICULAR; **OESTE:-** CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, PARQUEADERO DOSCIENTOS QUINCE; **SUPERIOR:-** TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CAUDRADOS CON PLANTA BAJA NIVEL CERO PUNTO CERO CERO; **INFERIOR:-** TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS.- De conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, vigentes, en el contrato de compraventa se considera incluida la parte proporcional del terreno, los servicios y construcciones comunes, así como, de manera especial los bienes comunes determinados en el Reglamento Interno de Copropiedad que como documento habilitante se agrega. El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega y sobre el cual se determina que sobre los inmuebles objetos de esta compraventa pesa gravamen hipotecario, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, mismos que se levantan de manera parcial en esta misma escritura.

CUATRO: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción del presente contrato son de cuenta de LABLINK S.A. excepto la plusvalía que en caso de existir será de responsabilidad de HOSPIFUTURO S.A.

CINCO: CONOCIMIENTO Y SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y AUTORIZACIÓN.- La compañía LABLINK S.A. debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal la señora Galia Delfina Aparicio Reyes, declara conocer la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, así como su Reglamento Interno, y expresamente declara que se somete a ellos. Asimismo, por este instrumento autoriza a Hospifuturo a actuar en su nombre con voz y voto en la Junta de Condóminos, en caso de ser necesario una reforma a la Escritura de Propiedad horizontal.

SEIS.- Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por cuanto están hechas en beneficio de sus intereses además se autoriza para que

la compañía LABLINK S.A. pueda inscribir esta escritura por sí o por interpuesta persona en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

CINCO : REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Con base a todo lo expuesto, se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que en adelante diga:

“ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.”

Queda el cuadro de participantes y socios conformados de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	ACCIONES	AUMENTO IMPORTE INMUEBLE	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL	ACCIONES
Hospifuturo S.A.	520,00	520	280.750,00	18.250,00	299.520,00	299520
Grupo Holdlevc Holding S.A.	240,00	240			240,00	240
Leonidas Cruz Benavidez	120,00	120			120,00	120
Juan Sghirla Yáñez	120,00	120			120,00	120
TOTAL	1.000,00	1000	280.750,00	18.250,00	300.000,00	300000

SEIS: Los accionistas por unanimidad, autorizan al Gerente General de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

6. Nombramiento del Comisario Principal y Suplente de la Compañía.

Pasan a tratar el último punto del orden del día para lo cual el Presidente de la Junta, Dr. Luis Narváez Grijalva, mociona a la Junta que es necesario nombrar al comisario principal y suplente de la compañía, para lo cual mociona a la Junta la designación de Sonia Moreno Murillo y César Mayorga como comisarios principal y suplente de la compañía.

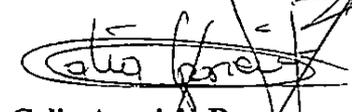
La Junta luego de las deliberaciones acuerda por unanimidad nombrar a Sonia Moreno Murillo y César Mayorga como comisarios principal y suplente de LABLINK S.A.

El presidente, declara un receso de veinte minutos a fin de que se proceda a la elaboración del acta respectiva. Una vez que es redactada, por Secretaria se da lectura a la



presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual, el Presidente declara terminada la Junta, siendo las 14h15.


Dr. Luis Narváez Grijalva
Presidente


Galia Aparicio Reyes
Gerente General

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
LABLINK S.A.**

En la ciudad de Quito a los 28 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 11H00, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicada en la Avenida 10 de Agosto N39-155 y Diguja, planta baja, se reúnen los accionistas de LABLINK S.A., con el objeto de celebrar una Junta Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías vigente.

Asisten a la Junta Hospifuturo S.A. debidamente representado por su Gerente General el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, propietario de 11.935 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Grupo Holdlevc Holding S.A. debidamente representada por el abogado Luis Eduardo Narváez Aguirre, propietario de 11.625 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Leonidas Cruz Benavidez, propietario de 3.720 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Juan Sghirla Yáñez, propietario de 3.720 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Es verificado por Secretaria la asistencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Preside la junta en calidad de presidente el doctor Luis Narváez Grijalva y actúa como secretario ad-hoc el Dr. José Capito Alvarez.

La presidencia una vez verificada por Secretaria la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, solicita que los Accionistas se pronuncien sobre su aceptación en celebrar la presente Junta y tratar el único punto del Orden del Día:

1. Ratificación y rectificación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía LABLINK S.A.

El orden del día es aprobado por los accionistas por unanimidad.

1. Ratificación y rectificación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía LABLINK S.A.

Se dirige a la junta señora Galia Aparicio Reyes, en su calidad de Gerente General de Lablink S.A., y expresa que mediante Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 12 de marzo de 2015, en el punto 5 del orden del día se decidió Aumentar el capital y reforma de estatutos de la compañía en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte de HOSPIFUTURO S.A. de los siguientes inmuebles: CONSULTORIO tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situada en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno sector la Y, de la parroquia Benalcazar del cantón Quito, valorados en DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el aporte de la suma en efectivo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Autorizando a la Gerente General a instrumentar dicho aumento de capital y reforma de estatutos. El mencionado aumento no se pudo realizar por cuestiones de operatividad en realizar el levantamiento de hipoteca que pesaba sobre los inmuebles antes detallados.

Con fecha 9 de mayo del 2016, en la Junta Universal de accionistas de la compañía LABLINK S.A. se decide Aumentar el capital de la compañía en la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante la reinversión de utilidades correspondiente al ejercicio económico 2015, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía el TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho aumento se realizó mediante escritura pública de fecha 25 de octubre de 2016, debidamente inscrita el 7 de diciembre de 2016, en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Por lo mencionado en virtud de que se realizó en primer lugar el Aumento de Capital con la reinversión del ejercicio fiscal del 2015, el número de acciones de los accionistas varió, consecuentemente al realizar el aumento de capital con el aporte de bienes inmuebles y dinero en efectivo, el capital social al que se llegaría es mayor al establecido en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 12 de marzo de 2015, consecuentemente de igual forma el número de acciones de los accionistas es diferente al que se detallo en la mencionada Junta.

Por lo expuesto es necesario que la Junta Universal ratifique y rectifique el Aumento de Capital determinado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 12 de marzo de 2015.

Al efecto solicita a la Junta resolver sobre los siguientes puntos:

- A)** Ratificar el Aumento de Capital de la compañía determinado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 12 de marzo de 2015.

- B)** Ratificar el aumento el capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía en TRESCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- C)** Ratificar que el aumento se lo realice mediante el aporte del accionista HOSPIFUTURO S.A. de los siguientes inmuebles de su propiedad: el CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO",,, situado en la Avenida Diez (10) de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno (No. 5861) sector la Y. El aporte del inmueble materia del presente contrato, se realiza con todos sus usos costumbres, servidumbres y derechos que le sean anexos. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se aporta en este aumento de capital, la transferencia se realiza como cuerpo cierto. De manera expresa e irrevocable, el accionista aportante autoriza a la compañía LABLINK S.A. para que solicite y gestione la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Los mencionados bienes inmuebles han sido valorados por los accionistas en la suma de US\$ 280.750.00. Asimismo, el accionista Hospifuturo S.A. aporta en numerario la suma de US\$ 18.250 en efectivo.
- D)** Reformar el artículo quinto de los estatutos Sociales de la compañía a fin de que en adelante diga:
- "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Trescientas Treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente de uno (1) a trescientos treinta mil (330.000)".
- E)** Reformar la Clausula Cuarta del contrato de Constitución de la compañía a fin de que en adelante digan: "CUARTA.- APORTES. Queda el cuadro de suscripción y pago de capital social conformado de la siguiente manera: - - - - -"



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	ACCIONES	AUMENTO IMPORTE INMUEBLE	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL QUITO	ACCIONES
Hospifuturo S.A.	11935,00	11935	280.750,00	18.250,00	310.935,00	310.935
Grupo Holdlevc Holding S.A.	11625,00	11625			11625,00	11625
Leonidas Cruz Benavidez	3720,00	3720			3720,00	3720
Juan Sghirla Yáñez	3720,00	3720			3720,00	3720
TOTAL	31.000,00	31000	280.750,00	18.250,00	330.000,00	330000

F) Que los accionistas se ratifiquen en su renuncia a su derecho preferente en este aumento de capital.

Al efecto la Junta delibera al respecto y por unanimidad decide:

UNO.- Ratificar el Aumento de Capital de la compañía determinado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 12 de marzo de 2015.

DOS.- Ratificar el aumento el capital de la compañía en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de doscientas noventa y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; quedando el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía en TRESCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

TRES.- Ratificar que este aumento de capital, se lo realizará mediante el aporte de los bienes inmuebles, de propiedad del accionista HOSPIFUTURO S.A., el CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situado en la Avenida Diez (10) de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno (No. 5861) sector la Y, y valorado

por los socios en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y sobre la base del aporte en numerario del accionista de HOSPIFUTURO S.A. en la suma de dieciocho mil doscientos cincuenta la valoración hecha al inmueble y que reposa en los archivos de la compañía, aumento que se refleja en el cuadro de aumento de capital constante en esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-

TRES: Que los socios restantes han renunciado a su derecho preferente en la suscripción de capital para este aumento de capital.

CUATRO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ANTECEDENTES:

UNO.- El accionista Aportante es propietaria del CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del "EDIFICIO HOSPIFUTURO", situada en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno sector la Y, de la parroquia Benalcazar del cantón Quito, dentro de las especificaciones y linderos detallados dentro de este contrato, y que lo que adquirió de la siguiente manera:

A) El lote de terreno ubicado en la Avenida Diez de Agosto, que lo adquirieron a la Compañía Mercurio Sociedad Anónima en Liquidación, mediante escritura pública de Compraventa celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, con fecha cuatro de diciembre de año dos mil dos, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el diecinueve de diciembre del año dos mil dos.-

B) El lote de terreno situado en la Avenida Diez de Agosto, número cinco mil ochocientos ochenta y uno sector la "Y", parroquia Benalcázar:- Que lo adquirieron de la siguiente forma:-

B. UNO.) El departamento signado con la letra D, mediante escritura de compraventa al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y su cónyuge señora Elda del Rocío Andrade Dávila, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado; y, debidamente inscrita el ocho de enero del año dos mil tres.-

B. DOS) Los departamentos signados con las letras A, B, C; el ALMACEN, mezanine, bodega, mediante escritura pública de compraventa al señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Otros, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario



Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado; y, debidamente inscrita el cinco de marzo del año dos mil tres.-

C) Los departamentos mencionados en los literales anteriores encontraban bajo el régimen de propiedad horizontal, la misma que fue revocada mediante escritura de Revocatoria de Propiedad Horizontal, suscrita el cinco de abril del año dos mil cuatro ante el Doctor Simón Alcívar Paladines, Notario Trigésimo del cantón Quito y debidamente inscrita el veinte y nueve de agosto del año dos mil siete.-

D) Los lotes mencionados se unificaron mediante escritura pública suscrita ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, el trece de septiembre del año dos mil siete y debidamente inscrita el tres de Octubre del año dos mil siete en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-

E) En el mencionado lote unificado EL VENDEDOR construyó el Proyecto Hospitalario denominado EDIFICIO HOSPIFUTURO, el mismo que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el seis (6) de febrero de dos mil trece (2013), debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de agosto de dos mil trece (2013), bajo el Repertorio seis cuatro tres ocho cero (643809).-

F) Mediante Junta de Directorio de la compañía HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013), y cuya acta certificada se agrega como habilitante, se autorizó al Gerente General de la compañía, para que pueda vender los inmuebles detallados en la mencionada acta, entre los cuales constan los inmuebles objeto de este contrato.

DOS.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con estos antecedentes, el ACCIONISTA APORTANTE, la compañía HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su Gerente General y por lo tanto representante legal, doctor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, debidamente autorizado, transfiere mediante aporte de bien inmueble en aumento de capital favor de la compañía LABLINK S.A.; el CONSULTORIO cero cero tres guion A (003-A) (LABORATORIO); BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48); BODEGA VEINTE (20); Y, BODEGA VEINTE Y UNO, del Edificio Hospifuturo, situado en la Avenida Diez de Agosto número cinco mil ochocientos sesenta y uno, sector la Y, parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha y que mediante este aporte se convierte en su único propietario, dentro de las especificaciones y linderos detallados dentro de este contrato, con todos sus usos, construcciones, costumbres y servidumbres y más derechos anexos, sin reservarse nada para sí, sometiéndose en todo caso al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.-

TRES.- LINDEROS GENERALES Y ESPECIFICOS.-

TRES. UNO.- LINDEROS DEL EDIFICIO HOSPIFUTURO: Los linderos del "Edificio Hospifuturo" son los siguientes: Norte: Propiedad Particular, en sesenta y ocho metros cuarenta centímetros; Sur: Propiedad Particular, en cincuenta metros cincuenta y ocho centímetros; y con el Centro Médico Axxis, en dieciocho metros quince centímetros; Este: Avenida Diez de Agosto, en cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros; Oeste: Centro Médico Axxis, en veinticuatro metros noventa y cinco centímetros; y, Propiedad Particular en diecinueve metros noventa centímetros; Superficie: La superficie total es de Dos mil seiscientos veintidós metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados.-

TRES. DOS.- LINDEROS ESPECIFICOS DE LOS BIENES APORTADOS.-

A) CONSULTORIO CERO CERO TRES A (003A) (LABORATORIO).-
NIVEL:- CERO COMA CERO CERO; AREA CUBIERTA.- TRESCIENTOS UNO COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA.- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO. LINDEROS Y DIMENCIONES ESPECIFICOS DE CONSULTORIO cero cero tres A (003A) (LABORATORIO).- NIVEL.- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA.- UNO COMA OCHO CERO OCHO POR CIENTO; **NORTE:-** TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CIRCULACION PEATONAL, HALL, INGRESO A CONSULTA EXTERNA; **SUR:-** TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS PROPIEDAD PARTICULAR, VACIO SOBRE CIRCULACIÓN PEATONAL, SUMINISTRO DE GAS, CUARTO DE BASURA; **ESTE:-** DIECISIETE PUNTO CERO NUEVE RETIRO FRONTAL, CUARTO DE BASURA, SUMINISTRO DE GAS, VACIO SOBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR; **OESTE:-** QUINCE PUNTO QUINCE METROS CIRCULACIÓN PEATONAL, CONSULTORIO CERO CERO TRES; **SUPERIOR:-** TRESCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS PLANTA NIVEL TRES PUNTO VEINTISIETE; **INFERIOR:-** TRESCIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, SUBSUELO UNO NIVEL MENOS TRES PUNTO VEINTE Y UNO.-

B) BODEGA TRES (3).- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- QUINCE COMA VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO NUEVE UNO POR CIENTO. **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47).-** NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- DOCE COMA VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE TRES POR CIENTO; Y, **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48).-** NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; AREA CUBIERTA.- DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO



CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL:- CERO COMA DOS CUATRO UNO POR CIENTO. LINDEROS Y DIMENCIONES ESPECIFICOS DE BODEGA TRES (3) CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE (47), Y, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO (48).- **BODEGA TRES.**- NIVEL:- MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA:- CERO COMA CERO NUEVE UNO POR CIENTO. **NORTE:**- OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE, PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO; **SUR:**- OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y NUEVE, PARQUEADERO CINCUENTA; **ESTE:**- EN UNO PUNTO OCHENTA METROS CON CONTROL CISTERNA; **OESTE:**- UNO PUNTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:**- QUINCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS (2) NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:**- QUINCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME. **PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE.**- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA:- CERO COMA CERO SIETE TRES; **NORTE:**- EN CINCO METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y CINCO; **SUR:**- EN CINCO METROS BODEGA B TRES, CONTROL CISTERNA; **ESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CIRCULACION VEHICULAR; **OESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CON PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO; **SUPERIOR:**- EN DOCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:**- EN DOCE PUNTO VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME. **PARQUEADERO CUARENTA Y OCHO.**- NIVEL MENOS OCHO COMA NOVENTA Y UNO; ALICUOTA.- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO; **NORTE:**- EN CINCO COMA VEINTE Y DOS METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y SEIS; **SUR:**- EN CINCO PUNTO VEINTE Y DOS METROS CON BODEGA TRES; **ESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CON PARQUEADERO CUARENTA Y SIETE; **OESTE:**- EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:**- EN DOCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS (2) NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS; **INFERIOR:**- EN DOCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SUELO FIRME.-

C) BODEGA VEINTE (20).- NIVEL MENOS TRES COMA VEINTE Y UNO; AREA CUBIERTA:- DOCE COMA NOVENTA Y TRES; AREA ABIERTA:- CERO COMA CERO CERO; ALICUOTA PARCIAL:- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO; ALICUOTA TOTA:- CERO COMA CERO SIETE SIETE POR CIENTO. **NORTE:**-DOS PUNTO VEINTE Y TRES METROS CON MURO, BODEGA DIEZ Y NUEVE; **SUR:**- EN DOS PUNTO VEINTE Y TRES CIRCULACION PEATONAL; **ESTE:**- EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS PARQUEADERO DOSCIENTOS; **OESTE:**- EN CINCO PUNTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **SUPERIOR:**- DOCE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON PLANTA BAJA NIVEL: CERO COMA CERO CERO; **INFERIOR:**- DOCE COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS.

D) BODEGA VEINTE Y UNO.- NIVEL MENOS TRES COMA VEINTE Y UNO; AREA CUBIERTA.- TREINTA Y SEIS COMA OCHENTA METROS CUADRADOS; AREA ABIERTA.- CERO COMA CERO CERO, ALICUOTA PARCIAL.- CERO COMA DOS DOS CERO POR CIENTO; ALICUOTA TOTAL.- CERO COMA DOS DOS CERO POR CIENTO.- **NORTE**:- SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR; **SUR**:- SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON MURO, RAMPA VEHICULAR; **ESTE**:- CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, RAMPA VEHICULAR; **OESTE**:CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, PARQUEADERO DOSCIENTOS QUINCE; **SUPERIOR**:- TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CAUDRADOS CON PLANTA BAJA NIVEL CERO PUNTO CERO CERO; **INFERIOR**:- TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON SUBSUELO DOS NIVEL MENOS SEIS PUNTO CERO SEIS.- De conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, vigentes, en el contrato de compraventa se considera incluida la parte proporcional del terreno, los servicios y construcciones comunes, así como, de manera especial los bienes comunes determinados en el Reglamento Interno de Copropiedad que como documento habilitante se agrega. El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como habilitante.

CUATRO: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción del presente contrato son de cuenta de LABLINK S.A. excepto la plusvalía que en caso de existir será de responsabilidad de HOSPIFUTURO S.A.

CINCO: CONOCIMIENTO Y SOMETIMIENTO AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y AUTORIZACIÓN.- La compañía LABLINK S.A. debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal la señora Galia Delfina Aparicio Reyes, declara conocer la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, así como su Reglamento Interno, y expresamente declara que se somete a ellos. Asimismo, por este instrumento autoriza a Hospifuturo a actuar en su nombre con voz y voto en la Junta de Condóminos, en caso de ser necesario una reforma a la Escritura de Propiedad horizontal.

SEIS.- Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por cuanto están hechas en beneficio de sus intereses además se autoriza para que la compañía LABLINK S.A. pueda inscribir esta escritura por sí o por interpuesta persona en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.



CINCO.- Reformar el artículo quinto de los estatutos Sociales de la compañía a fin de que en adelante diga:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital suscrito y pagado de la compañía es de Trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Trescientas Treinta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente de uno (1) a trescientos treinta mil (330.000)".

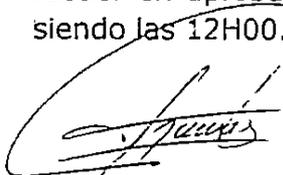
SEIS.- Reformar la Clausula Cuarta del contrato de Constitución de la compañía a fin de que en adelante digan: "CUARTA.- APORTES. Queda el cuadro de suscripción y pago de capital social conformado de la siguiente manera: - - - - -"

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	ACCIONES	AUMENTO IMPORTE INMUEBLE	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL	ACCIONES
Hospifuturo S.A.	11935,00	11935	280.750,00	18.250,00	310.935,00	310.935
Grupo Holdlevc Holding S.A.	11625,00	11625			11625,00	11625
Leonidas Cruz Benavidez	3720,00	3720			3720,00	3720
Juan Sghirla Yáñez	3720,00	3720			3720,00	3720
TOTAL	31.000,00	31000	280.750,00	18.250,00	330.000,00	330000

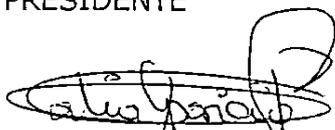
SIETE.- Ratifican los accionistas restantes su renuncia a su derecho preferente en este aumento de capital.

OCHO.- Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que proceda a la instrumentación del aumento de capital y Reforma de Estatutos y su debida inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Sin otro punto más que tratar, el presidente ordena un receso de veinte minutos para que la Secretaría proceda a redactar el Acta respectiva y una vez realizada y dada lectura a su totalidad, todos los accionistas presentes resuelven aprobarla en todas sus partes con lo que se termina esta Junta siendo las 12H00.



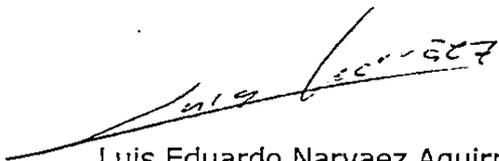
Luis Narváez Grijalva
PRESIDENTE



Galia Aparicio Reyes.
GERENTE GENERAL



Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
HOSPIFUTURO S.A.
ACCIONISTA



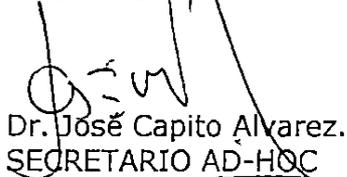
Luis Eduardo Narvaez Aguirre
GRUPO HOLDLEVC HOLDING S.A.



Leonidas Cruz Benavidez
ACCIONISTA



Juan Sghirla Yáñez
ACCIONISTA



Dr. José Capito Álvarez.
SECRETARIO AD-HOC

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 MAS...

2

3

4

5

di Naranjo



6 MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

7 c.c. 17-03734010-

8

9

10

11

12

Dr. Pedro Castro Falconí

13

~~NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO~~

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

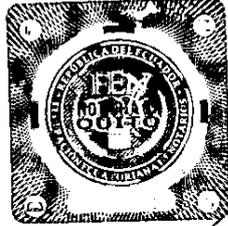
26

27

28

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LABLINK SOCIEDAD ANÓNIMA**; firmada y sellada en Quito, a veinte (20) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the notary.

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000018219



20171701031000646

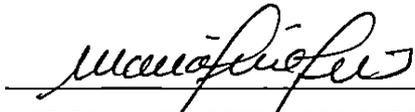
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701031000646

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2017, (12:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00537

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703734010

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN.- Con esta fecha; y, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada LABLINK S.A., celebrada en esta notaria con fecha quince de noviembre del año dos mil trece, tome nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Sellada y firmada en Quito, cinco de abril del dos mil diecisiete.



maurifugue
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DELCANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO

Razón de Inscripción

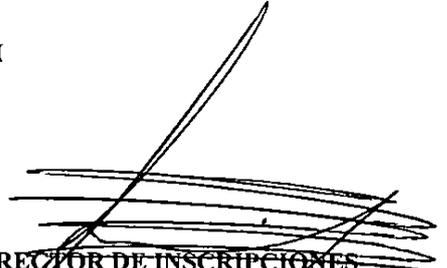
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 36272

Matrículas Asignadas.-

BENAL0089394 Consultorio 003-A (Laboratorio), alícuota parcial y total 1.808%; Catastro: 0 Predio: 3552543, BENAL0089395, Bodega 3, alícuota parcial 0.091%; Parqueadero 47, alícuota parcial 0.073%; Parqueadero 48, alícuota parcial 0.077%; Alícuota Total 0.241%; Catastro: 0 Predio: 3552781, BENAL0089396, Bodega 20, alícuota parcial y total 0.077%; Catastro: 0 Predio: 3552784, BENAL0089397, Bodega 21, alícuota parcial y total 0.220%; del Edificio HOSPIFUTURO, construido sobre el inmueble producto de la unificación del Lote de terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5861, Sector La Y y, el Lote de Terreno ubicado en la Avenida 10 de Agosto Nro. 5881, los dos inmuebles que pasan a formar un solo cuerpo están ubicados en la Parroquia BENALCAZAR de este cantón.- Catastro: 0 Predio: 3552787.

Viernes, 12 mayo 2017, 01:13:21 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

COMPañIA HOSPIFUTURO S.A. en su calidad de APORTANTE
LABLINK S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- SANDRA CEVALLOS
Revisor.- LILIAN VICTORIA
Amanuense.- CAROLINA CARDENAS PALACIOS

TT-0010453




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	27688
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2638
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707566954	APARICIO REYES GALIA DELFINA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA (NO ASOCIADA)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /20/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABLINK S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 405 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/02/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-PMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

